SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes..... 42 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

- (Por un mes	21
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
LAS BALEARES	Por tres meses Por seis meses Por un año	120
1 CANAMIAS	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACRIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Rrina nuestra Señora (O. D. G.) v su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. LA REINA EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIRSE LAS CÓRTES DEL REINO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1861.

Señores Senadores y Diputados: Siempre me ha sido grato verme rodeada de los Representantes legítimos del país; pero nunca más que hoy en que mi corazon de Madre, oprimido de dolor, necesita de los consuelos que solamente Dios y los que nos están unidos por vínculos de adhesion y de cariño pueden proporcionarnos en dias de grandes aflicciones.

Ninguna alteracion ha ocurrido en nuestras relaciones amistosas con las Potencias de Europa desde que se suspendieron los trabajos de las Córtes.

El Santo Padre, objeto siempre de tierna y profunda veneracion para todos los católicos, excita mi constante interés y mi filial solicitud. He procurado que los Gobiernos de las Naciones colocadas bajo su santa direccion se reuniesen á fin de investigar los medios de darle en sus Estados la paz y seguridad necesarias para ejercer con independencia las augustas funciones de su sagrado poder. Mis sentimientos me animarán á continuar estos esfuerzos, satisfaciendo así los votos de mis súbditos, en cuyos corazones arde viva la fe religiosa de nuestros mayores.

Tengo la complacencia de anunciaros que las diferencias suscitadas con Venezuela se han terminado por un arreglo satisfactorio. En él, como vereis, se han consignado los principios inviolables del derecho de gentes, y dando á mis súbditos las reparaciones debidas por los atentados de que han sido objeto, se han establecido las garantías necesarias para evitar su funesta repeticion.

Los desórdenes y excesos han llegado á su colmo en el desventurado pueblo mejicano. Rotos los tratados, menospreciados los derechos, condenados mis súbditos á graves atentados y á perpétuos peligros, era indispensable dar á la vez un ejemplo de saludable rigor y un testimonio de elevada generosidad.

Mi Gobierno tenia preparados los elementos necesarios para este fin, cuando fueron objeto de una nueva violencia dos grandes Naciones cuya tolerancia con aquel pueblo no pudo atribuirse jamás á debilidad. Los agravios eran comunes. La accion debia ser colectiva. Mi Gobierno la deseaba. Sus esfuerzos para combinarla habian sido anteriormente eficaces y activos; pero el resultado no correspondió entonces á sus deseos. Si ahora hubiera sucedido lo mismo, su resolucion habria sido enérgica; su accion instantánea y decisiva.

La Francia, la Inglaterra y la España se han puesto de acuerdo para alcanzar las reparaciones debidas á sus agravios, y las garantías necesarias de que no se repetirán en Méjico los intolerables atentados que han escandalizado al mundo y afrentado á la humanidad. De este modo se realizará el pensamiento á cuya ejecucion habia dirigido mi Gobierno sus constantes esfuerzos. Oportunamente se os dará cuenta del Convenio que con este objeto se ha firmado por los Representantes de las tres Po-

La presencia de sus fuerzas navales y terrestres en los puntos más importantes de las costas de Méjico no podrá menos de traer á la reflexion á los partidos que despedazan aquel desgraciado país. Si la paz renaciera en él á la sombra de un Gobierno sólidamente constituido, nos felicitaríamos de haber contribuido á darle una vez la existencia de la civilizacion, y otra la del órden con la independencia y la libertad. España deseará siempre que los pueblos del Continente americano acierten á proporcionarse el goce de tan inapreciables ven-

La isla Española, el primer descubrimiento con que el gran Colon inmortalizó su nombre, ha vuelto á formar parte de la Monarquía. El pueblo dominicano, amenazado de enemigos exteriores, fatigado de intestinas discordias, invocó en medio de sus conflictos el nombre augusto de la Nacion á quien debió la civilizacion y la vida. Contemplar impasibles sus desgracias, desatender sus votos, inspirados por altos recuerdos, y por un amor jamás extinguido hácia España, hubiera sido indigno de nuestra nobleza. Convencida de que eran expontáneos, unánimes, no vacilé en aceptarlos, atenta á la honra aun más que á la conveniencia de mi pueblo.

Los dominicanos han visto realizadas sus esperanzas. Los elementos de riqueza que encierra su fértil suelo empiezan á desarrollarse en el seno de una paz profunda, y el celo y la justicia de mi Gobierno y de las Autoridades borrarán la huellas de las pasadas discordias. El Ejército y la Escuadra de la isla de Cuba, llevando á Santo Domingo el glorioso estandarte de Castilla, infundieron seguridad á sus habitantes, temor y respeto á sus enemigos. Fueron generosos con estos porque nunca han tenido la mision de oprimir á los débiles.

La ejecucion de las estipulaciones del tratado de Vad-Ras, que puso término á una guerra gloriosa, halló graves dificultades. Para removerlas, el Sultan de Marruecos envió á mi corte como Embajador á su hermano el Príncipe Muley-el-Abbes, y en breves dias han quedado resueltas.

El Convenio que se os presentará nada innova en el Tratado de paz. Todos los derechos adquiridos por él conservan su primitivo vigor. Al determinar la forma de pago de la indemnizacion de guerra, he consultado los sentimientos de la Nacion española, que se muestra siempre generosa despues de la victoria.

Ella acompañará por todas partes á nuestra bandera si la Divina Providencia tiene reservados nuevos combates á nuestro Ejército y Armada. Entre tanto, son, como siempre, modelos de disciplina y de fidelidad.

Mi Gobierno dedica sus mayores afanes á perfeccionar su organizacion, aumentando los elementos de fuerza y de poder que proporcionan á los pueblos los prodigiosos adelantos de las ciencias y de la civilizacion.

La Marina, cuyo desarrollo ha recibido ya considerable impulso, volverá á ocupar el alto deben servirnos de poderoso estímulo y de provechosa enseñanza.

Sucesos graves por sus tendencias alarmantes para la sociedad turbaron el órden público en algunos pueblos de las provincias de Andalucía. Para restablecerle v castigar á los culpables de tan criminal tentativa no fué preciso recurrir á medidas extraordinarias. Mi Gobierno dejó expedita la accion de los Tribunales que para estos casos establecen las

La definitiva organizacion de la Administracion pública reclama el pronto exámen y aprobacion de los proyectos de ley presentados en la anterior legislatura. Los pueblos v las provincias alcanzarán con leves acomodadas á sus notables adelantos la ámplia intervencion que les corresponde en la direccion de sus negocios y en el cuidado de sus intereses, sin que por esto se disminuvan los medios que la Autoridad necesita para conservar en todas partes el órden público, primera necesidad de | bre el lecho del rio, y deberá referirse á un punto los Estados.

Mi Gobierno desea que la libertad de imprenta esté garantida por una ley que deje ancho campo á la emision del pensamiento y reprima á la vez los excesos de las pasiones. Dar prendas seguras á la libertad individual conciliándola con el órden y con los principios tutelares de las sociedades es el gran problema que deben resolver las leyes políticas para no provocar reacciones absurdas ni funestos sacudi-

La reforma de la ley electoral reclamará tambien pronto vuestro profundo exámen. La extension del voto activo hará que todos los intereses legítimos estén representados en el Congreso. Las medidas aconsejadas por la experiencia impedirán que el artificio y la coaccion alteren la verdad de las elecciones. La ley, reprimiendo la violencia y el fraude, asegura la libre manifestacion de la opinion pública.

El Gobierno, para devolver á las Córtes el ejercicio de una importante prerogativa y afirmar el principio de la desamortizacion, propondrá á las Córtes en su dia la derogacion de la reforma constitucional en los términos que tiene anunciados.

Mi Gobierno os presentará inmediatamente los presupuestos del Estado para el año próximo. Los productos de los actuales impuestos bastarán para cubrir los gastos ordinarios; y hallándose atendidos con los recursos que anteriormente habeis votado los que ocasiona el necesario fomento de las obras públicas, de la Marina y del material de guerra, no será necesario exigir nuevos sacrificios á los pueblos.

La instruccion pública ha debido á mi Gobierno la mas constante solicitud, y pronto alcanzará la perfeccion apetecida si las Córtes continúan prestando su esmerada proteccion á este importante ramo, de cuya buena organizacion dependen en gran parte el bienestar y la gloria de las Naciones. Mi Gobierno os presentará con este objeto los oportunos proyectos de ley.

El impulso comunicado á las obras públicas ha contribuido eficazmente al acrecentamiento de la fortuna y prosperidad del país. Mi Go-

bierno presentará á las Córtes los convenientes proyectos de ley para promover la ejecucion de canales de riego, y para el uso y aprovechamiento de aguas, que contribuirán á los progresos de la agricultura y de la industria. Sus intereses reclaman la inmediata discusion de los proyectos presentados en la anterior legislatura sobre Bolsas de comercio, y emision de obligaciones por las compañías concesionarias de obras públicas. Proyectos de leyes importantes sobre crédito territorial, organizacion de los Tribunales de comercio, y reforma de las Sociedades mercantiles por acciones, completarán la série de medidas que mi Gobierno considera necesarias para el rápido fomento de la riqueza pública.

La prosperidad de las provincias de Ultramar es objeto constante de mi maternal solicitud. Su organizacion administrativa se mejora incesantemente con instituciones y reformas probadas ya en la Península, cuyo establecimiento he dispuesto, acomodándolas á las circunstancias especiales de aquellos pueblos. De esperar es que los sucesos extraños que tan honda perturbacion producen en las condiciones industriales y mercantiles del mundo entero, solo afecten momentáneamente el progresivo desarrollo de los grandes elementos de riqueza que encierran.

Ardua, espinosa, pero tambien grande y magnífica es la mision de los legisladores y de los Gobiernos en esta época de prodigiosas trasformaciones. Vano sería el empeño de llenarla sin el auxilio de Dios y sin el ejercicio de las virtudes que hacen á los pueblos dignos de los beneficios de la libertad.

Practicándolas con perseverancia, y unidos todos por un sentimiento comun de amor á la lugar de que la hicieron descender errores y | Patria, nuestros esfuerzos, elevándola cada dia desgracias que, lejos de inspirarnos desaliento, más en la consideracion de las Naciones, la conducirán, libre de funestas revueltas, y al abrigo de las instituciones constitucionales, á los altos destinos que la tiene reservados la Providencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras públicas.-Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Victoriano Batanero para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, faproveche las aguas del rio Cifuentes como fuerza motriz de un molino de harina que posee en el término de la villa de Trillo, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa levantada en el sitio que marca el plano no tendrá mayor altura que la de un metro sofijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2. Se construirá de nuevo en seco el talud del cauce inmediato á la carretera para evitar las socavaciones que en el terraplen de la misma podrian ocasionar las aguas.

3. El interesado no podrá aplicar estas á otros usos que al movimiento del referido artefacto.

4.4 La reconstrucción de la presa actual y todas las demás obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente promovido por D. Mariano Olivera, D. Rafael Oto y Don José Pascan, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo en lo sustancial con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dichos interesados para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Cinca como motor de un molino harinero que, utilizando la toma y cauce de una acequia de riego con el consentimiento de los dueños de esta, intentan construir en el término de Enate, provincia de Huesca, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª En la toma de las aguas que se han de introducir por la acequia no se podrá construir obra alguna de defensa en las márgenes cuya direccion sea normal á la corriente.

2.ª Para que quede expedito el tránsito á lo largo del rio se construirá sobre la acequia, en el punto de toma de aguas, una tajea de suficiente luz, y cuva longitud sea de cuatro metros.

3. La obra anterior, así como la boquera y compuerta que se proponen en el proyecto, se construirán fuera del cauce del rio, ó sea del espacio que bañan las aguas de este en las crecidas ordinarias, quedando la tajea entre el bocal v el rio.

4.ª La seccion de la acequia desde su orígen has-

ta donde terminan los riegos actuales será la correspondiente á la cantidad de agua que hoy toma del rio, más la que se aumenta para el movimiento del artefacto. Desde dicho punto en adelante se limitará la referida seccion á los 350 litros de agua por segundo que se han solicitado para el nuevo proyecto.

5. En el punto donde el socaz del molino desague en el rio, se construirá una tajea semejante á la del orígen de la acequia, y con igual objeto.

6. Los 350 litros de agua por segundo, cuyo aprovechamiento se autoriza, no podrán destinarse á riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto. Tampoco podrán abrirse nuevos riegos en todo el curso de la acequia fuera del de las 60 hectáreas que hoy se fertilizan, sin que preceda para ello el permiso del Gobierno, el cual se reserva el derecho de regular la cantidad necesaria para los riegos actuales, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Real decreto de 29 de Abril del año último.

7.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al proyecto presentado, salvas las modificaciones que quedan prevenidas en las condiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1861.

CORVERA

Sr. Director general de Obras públicas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

7 Noviembre. Desestimando la instancia promovida por el contratista de cáñamos para la fábrica de tejidos del arsenal de Cartagena D. Francisco Romero Giner, y disponiendo que se cumpla religiosamente la contrata.

Id. id. Nombrando Oficial de la Direccion de Armamentos, expediciones y pertrechos en este Ministerio al Teniente de navio D. Enrique Zuloaga y Lasqueti.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comereio

Segun participa el Ministro residente de España en Montevideo, han fallecido abintestato en aquella República los súbditos españoles que á continuacion se expresan:

D. Nicolás Albornoz, natural de las islas Canarias, que ha dejado una corta herencia en el departamento de Canelones, donde residia.

D. José María Rey, natural de Galicia, el cual tenia en sociedad con un italiano, llamado D. Miguel Lanata, una confitería en la misma ciudad de Mon-

D. Salvador Vidal, cuya naturaleza se ignora, y que se hallaba establecido en el departamento de Minas, donde poseia una pequeña propiedad rústica:

Y D. Pedro Texidó, natural de Tarragona, que ha muerto asesinado en un lugar inmediato á Cerro-Largo, dejando algunos bienes, cuvo valor no es posible calcular todavía.

Lo que se publica á fin de que las personas que se consideren con derecho á las respectivas herencias puedan acudir, por sí ó por medio de apoderado, á deducir sus acciones ante los correspondientes Jueces de intestados de aquella capital.

El Vicecénsul encargado del Consulado general de España en Túnez participa á este Ministerio que desde el dia 9 de Diciembre próximo hasta nueva órden queda prohibida en aquella Regencia la exportacion del trigo.

Lo que se publica para conocimiento del co-

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Cancilleria.

Los señores Grandes y Titulos del reino que tuvieren que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la Guia de forasteros del año próximo de 1862, podrán presentarla por escrito en la expresada Cancillería hasta el dia 25 del corriente; en inteligencia de que las personas incluidas en dicha Guia serán unicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero siguiente.

Madrid 7 de Noviembre de 1861.-El Subsecretario, Antonino Casanova.

Direccion general de Rentas Estancadas. Debiendo procederse á celebrar nueva subasta en la

ábrica de tabacos de Cádiz para contratar la adquisicion de los clavos que necesita dicho establecimiento hasta fin del año inmediato para recomponer los cajones de pino que le sean devueltos, ha acordado esta Direccion general que el expresado acto tenga lugar el dia 20 de Diciembre próximo, con sujecion á las condiciones del pliego inserto en la Gaceta fecha 27 de Febrero del corriente año y bajo el tipo de 260 rs. por cada quintal de clavos que autorizó la Real órden de 27 de Agosto último. Madrid 7 de Noviembre de 1861.- J. M. de Ossorno.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 14 de Diciembre próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de ocho arrobas de algodon necesarias para las atenciones de aquel establecimiento durante el venidero año de 1862, bajo el tipo máximo admisible de 165 rs. por cada arroba, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Di reccion general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de ocho arrobas

de algodon para este establecimiento, se compromete á tomarlo à su cargo por el precio de.... arroba. (Fecha v firma.)

Madrid 4 de Noviembre de 1861.-El Director general,

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. Ramon Carmena, señalada con los números 3.6% de entrada y 2.589 de inscripcion, importante 5.000 rs. yn. se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 5 de Noviembre de 1861.-El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 30 premios mayores de los 900 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
3.390	50.000	Lugo.
8.783	16.000	Barcelona.
3.222	10.000	Pamplona.
17.687	5.000	Madrid.
2.068	3.000	Badajoz.
16.645	3.000	San Sebastian.
13.143	1.000	Cádiz.
3.441	1.000	Idem.
6.110	1.000	Idem.
13.943	1.000	Tortosa.
6.008	1.000	Barcelona.
7.650	1.000	Mondariz.
5.749	1.000	Cádiz.
17.370	1.000	Estepona.
6.157	1.000	Cádiz.
19.469	1.000	Madrid.
18.391	1.000	Illora.
16.193	1.000	Bilbao.
6.439	1.000	Idem.
17.176	1.000	Jerez de la Frontera.
19.969	1.000	Madrid.
1. 20	1.000	Idem.
10.396	1.000	Idem.
5.496	. 1.000	San Sebastian.
17.155	1.000	Badajoz.
6.466	1.000	Vitoria.
7.031	1.000	Figueras.
1.359	1.000	Murcia.
19.432	1.000	Berja.
10.400	1.000	Madrid.
Madrid 8	de Noviembr	e de 1861.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Noviembre de 1861.

Constará de 30.000 billetes al precio de 150 rs., distri-

PREMIOS.		PESOS FUE	łT
1	de	45.00	0
1	de		0
1	de	4.00	0
1	de	2.000	0
12	de 1	.000 12.00	0
14	de	500 7.000	0
20	de	400 8.00	0
1.050	de	75 78.75	0

Los billetes estarán divididos en décimos, que se ex penderán á 15 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 9 de Noviembre.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro. - El Director general, Manuel María Hazañas.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Cor-

regidor de Madrid &c. &c.

Hago saber que, en virtud de las observaciones hechas por la Junta provincial de sanidad, he acordado las disposiciones siguientes: 1. La entrada de los pavos en esta capital se verifi-

cará unicamente por la puerta de Segovia, y solo hasta las once de la mañana, debiendo ser antes reconocidos por el profesor veterinario municipal destinado á dicha

2. La venta de estas aves se verificará exclusivamente en la Cava de San Miguel hasta las doce del dia, cui-dando de que al trasladarlas á este punto se efectúe via recta desde las paverías en que se encierren: queda por lo tanto prohibida la circulación de los pavos por las demás calles de la poblacion.

mas calles de la población.

3.º Durante los días en que estén colocados los puestos de Navidad, podrán expenderse tambien y sin limitación de horas en la plaza Mayor, plazuelas de San Ildefonso, del Cármen, Cebada, Mostenses y Lavapiés, siendo conducidos á estos puntos en la forma prevenida en la anterior disposicion.

4. Los dependientes de mi Autoridad quedan encargados de vigilar el puntual cumplimiento de estas disposiciones, denunciando los infractores ante los Sres. Tenientes de Alcalde.

Madrid 8 de Noviembre de 1861.—Duque de Sesto.

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

D. José María del Campo, autorizado por los heredeos del Presbitero D. Pedro Dorado, religio so que fué del convento de San Francisco de Badajoz, recogió de este departamento en 30 de Setiembre último una factura senalada con el número de salida 85.506 para percibir los créditos de la Deuda del personal, importante 16.665 rs. 50 cents, que el causante tenía devengados, cuyo documento se le extravió.

En su consecuencia, el referido del Campo solicitó se le facilitase otra nueva factura; y la Junta de esta Di-reccion general, en sesion de 25 del mes anterior, teniendo en consideracion las razones por aquel expuestas, y despues de adoptar las disposiciones convenientes, acordó se expidiera un duplicado de dicha factura, quedando por lo tanto nula la primera.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 6 de Noviembre de 1861.-Heredia

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro en la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

	Accordance Acc	de les							SU IMPORTE
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		pedientes.	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.		NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	y fecha desde que han de regir los	
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	2. Agesto id. 13. d. 1. 4. 1493 Iden al a Maga Ar Sayago Iden al Locate It al 1. 1493 Iden al a Maga Ar Sayago Iden al Locate It al 1. 1493 Iden al Sayath Marin de Valverlo Iden Iden id. 1. 1493 Iden al Sayath Marin de Valverlo Iden Iden id. Iden id. 1. 1495 Iden al Sayath Marin de Valverlo Iden Iden id. Iden id. 1. 1495 Iden id. Iden id	1.649	1	2 Setiembre 1861.	1.180	El pueblo de Cabezas del Pozo	Medio diezmo	No preferente con intereses desde	
1.53 1.54 1.54 1.55	1.53 1.56		23 Noviembre id	3 id. id		Idem de Bretó	Idem .	Idam id docdo 10 1 T 1:- do 10 Pi	
1.	20.005 3 Mayor 1851 6 14 14 14 14 14 14 14		24 Agosto id	Id. id	1.102	idem de Muga de Savago	Idem	Idem id	3.844,02
Mayor 8861	Mayor 1861 6 d. d. d. 4185 d. d. d. 4185 d. d. d. d. 4185 d. d. d. d. d. d. d. d	1.173	28 Id. id	Id. id		ideal de poveda	liaem i	idem id	
3.8 3.8	3.98 3.98 3.98 4.10			Id. 1d	1.104	idem de Santa Maria de Valverde	Idem	ldem id	
1.007 1.00	1.0.15			0 10. 10	1.100	ruem de Estepar	Idem	Idem id	
178 14 15 15 15 15 15 15 15	Agesto Id. Age			1% 10. 10	1.100	ideni de Barcial del Barco	Idem	Idem id	1.453,88
1.89 1.89 2.8 2.	1.89 Saminario saccedatal de San Cárte Sarro Cartes Sarro			Id. id	1.188	D. Jose y D. Francisco Brunet Sres. Martinez Herrero y compañía	Haberes del ejército Cartas de pago de las ofi-	Idem id	
3. Seitembre 161	1.980 3 Seitembro id. 47 id. id. 1.490 D. Benito Alonso. Libranzas del Tesoro. Carias de pago de las oficial id. 1.491 D. Yalentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.492 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.493 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.493 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.493 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.493 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.493 D. Walentin del Seijo. Carias de pago de las oficial id. 1.494 D. Dano de Dios Arias. Liberes del ejército. Librar de Marcia 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. Carias de pago de las oficial id. 1.495 D. Becquiel Diaz. 1.495 D.	789	13 Agosto id	Id. id		Seminario sacerdotal de San Cárlos	cinas militares		15.000
1.00	1.05					borromeo de Zaragoza	Cargas de justicia	Idem con intereses desde 1.º de Ju-	
1.466 13 15 16 16 1.49	1.66 13 15 16 16 17 17 15 16 16 17 17 15 16 16 17 17 16 16 17 17	1.980	3 Setiembre id	47 id. id	1.190	D Benito Alonso	T:1	lio de 1851	138.489,9
10 10 10 1850 10 16 16 16 16 16 16 1	10 10 10 10 10 10 10 10	2.106	13 id. id	18 id. id	1.191	D. Valentin del Seije	Libranzas del Tesoro	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852.	176.154,5
1.6 1.6	Maid						cinas militares	Idem id desde 1 de Iulio de 1859	10 200
1.	1.		10 Juno 1860	19 10. 1d	1.192	D. Mauricio Bovadilla	1 1 1 1	Idem id	
1.050 1d. id. 20 id. id. 1.185 D. Recquiel Diaz. Cartas de pago de las oficino. Cartas de pago de las oficinas militares. Cartas de pago de las oficinas militares. Cartas de pago de las oficino. Cartas de pago de las oficinas militares. Cartas de pago de las ofici	1.050		Ia. 1a	Id. 1d	4.493	Toe heredarne de D. Gragorio Casteian	Idem		
1.980 7 di. id. 33 di. id. 1.96 Largup. Cartas de pago de las officias militares. Idem id. 222 196,	1.080		o ocuembre 1861	au, iu	1.194	Idem de D. Juan de Dios Arias	Haberes del ejército		
1980 7 id. id. 33 id. id. 4.196 D. Angel Lawgua. class militares. Idem id. 223;195,	1	4.000	10. 10	40 lu. lu	1.195,	D. Eccquiel Diaz	Cartas de pago de las ofi-		•
14. 14. 15. 16. 16. 14. 17. 16. 16. 17. 16. 16. 17. 16. 16. 17.	14. 14. 15. 14. 14. 15.	2.080	7 id. id	23 id. id	1100	D. Angel Lawrence	cinas militares		222.196,4
1872 33 Abril Id.	1872 32 Abril Id.		Id. id	24 id. id	1 107	D. Eugenio Brig	Idem	Idem id	47.600
1.50	1.00		23 Abril id	Id. id	1.137	Fl pueblo de Ollaros de Tara	Idem	Idem id. desde 1. de Enero de 1852.	
10.006 47 Setiembre 4861 1d. id. 1.200 1d. id. 1.201 1d. id. 1.201 1d. id. 1.201 1d. id. 1.202 1d. id. 1.203 1d. id. 1.204 1d. id. 1.204 1d. id. 1.204 1d. id. 1.204 1d. id. 1.205 1d. id. 1.205	10.00 10.0		123 Sellembre 1d.	25. Id. 1d.	1 1 100	D Proposace Carela II		idem id. desde 1.º de Julio de 1851.	1.114,6
1.554 2 Julio Id. 1d. 1d.	1.544 2 Julio id. 1d. id. 1.202 1.205		119 Junio 1860	27 10. 10	1 900	El pueblo de Hinoiosa del Campo	Madia diagna	Idem Id	
1.953 3 Setiembre id Id. id 1.203 D. Benico Dona Antonia y Dona Astonia	1.00			14. 14	1.401	Duque de vinanermosa	Anticipo à la Junta de		
1079 7 id. id. 1d. id. 1d. id. 1.204 D. Atanasio Piñera cinas militares ddem id. 2.31.38 1.456 D. Atanasio Piñera tdem. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Atanasio Piñera tdem. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Rafaél Posadas. D. Rafaél Posadas. Cartas de pago de las official ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona Billetes del Tesoro. ddem id. 2.31.38 1.456 D. Griaco Cardona D. Griaco C	1079 7 id. id. 1d. id. 1d. id. 1.204 D. Atanasio Piñera cinas militares ddem id. 2.3138 dem id. 2.3138 ddem id. 2.3138 dem id. 2.3138 de	.544	2 Julio id	Id. id	1.202	D. Benito, Doña Antonia y Doña Asun-		·]	27.585,5
10 10 10 10 10 10 10 10	Adamsto Pinera Adamsto Pinera Adamsto Pinera Adamsto Pinera Adamsto Pinera Adamsto Adamsto Pinera Adamsto Piner	.953	13 Setiembre id	Id. id	1.203	D. José Marina	Cartas de pago de las ofi-		10.000
1.0 1.0	1.086	2.079	7 id. id	Id. id	1001	D. Atanasia Diñana	cinas militares	Idem id	4.000
1.601 d. id.	1.465 3 Setiembre id.		140 id. id	30 id. id	1 905	D Juan Antonio Masa	Alexhalia	Idem id	
1.604 1d. id.	1.604 1d. id.		3 Setiembre id		1	D. Rafaél Posadas	Cartas de page de las ef.	Idem id	13.063,2
1.965 Id. id.	1.965 Id. id.			5	l "		dinge militares	Idom id ain intents	
1.966 1d. id.	1.966 1d. id.				»	D. Ciriaco Cardona	Billetes del Tesoro	Ildem id	
1.966	1.966	1.965	Id. id	3	»	El pueblo de Burganes	Medio diezmo	Idem con intereses desde 1º de In	220
Idem	14 15 16 16 16 17 16 16 16 16		1		l	1	1	lio de 4854	1 219 4
			10. 10	»	»·	Idem de Bercianos	Idem	Idem id	
Iden	Identic Iden		Id id))		Ildem de Aveiera	[dem	Idem id	
2.086	1.		Id id)) -		ildem de Gabanas	lldem	Idem id	
1d. id. 2.061 Id. id. 2.066 Id. id.	D. Simon de las Rivas Idem	4.003	10. 10	»	»	D. Julian Salazar	Cartas de pago de las ofi-		
Hospital de Alcañiz Suministros, hospitalida des y haberes del ejército. Haberes de clases Idem id Idem	Hospital de Alcañiz Suministros, hospitalida des y haberes del ejéroito. Idem id.	9.056	Id. id	,,		D Cimon de los Dimes	cinas militares	Idem id	5.777
2.061 Id. id.	2.061 Id. id.)	1	Hospital de Alcañiz	Suministros hospitalida-	Idem id	10.090
1d. id. 1dem id.	1d. id. 1dem id.		1,, .,			1	des y haberes del ajárcito	Idam id	6,000
1d id 1d 1d 1d 1d 1d 1d	1d id 1d id 20 1d id 3 3 3 3 3 3 3 3 3				»	D. Juan Benavente	Haberes de clases	Idem id	
7 1d. id. 3 3 3 3 3 3 3 3 3	7 1d. id. 3 3 3 3 3 3 3 3 3					1D. Estebali de Vargas y Moriano	ildem	Idem id	416.
1.602 Id. id.	1.602 Id. id.		7 id. id	»		D. Juan de Salas	Ildem	Idem id	a roc'
1.603 Id. id.	1.603 Id. id.		Id. id.	, ,	1	1D. Ignacio Suarez nernanz	Billetes del Tesoro	Idem id doede 1 de Enere de 1989	367,
1.604 Id. id.	1.604 Id. id.		Id. id.	, "		D. Alitomo Corro,	Ildem	Idem id sin intenda	310
1.605 Id. id.	1.605 Id. id.		1	1	"	D. 5030 Maria Delliter	Gupones	ruem con intereses desde 1.° de Ene-	
10 1d. id.	10 1d. id.	1.604	Id. id	, »	, n	D. Antonio Orfila Rotger	Idem	Idem id	
D. Marcos de la Fuente. Cartas de pago de las oficinas militares. Idem id. sin interés. 17.888 10 id. id. D. Simon de las Rivas. Idem. Idem con intereses desde 1.° de Enero de 4852. 28.000 2.127 Id. id D. José María Retortillo. Idem. Idem con intereses desde 1.° de Enero de 4852. 24.50 2.128 id. id. D. Dionisio Martin. Idem con intereses desde 1.° de Enero de 4852. 300 2.128 23 id. id. Devolucion de productos por secuestros. Idem con intereses desde 1.° de Julia dem con intereses	D. Marcos de la Fuente. Cartas de pago de las oficinas militares. Idem id. sin interés. 17.886 Lidem id. sin interés. 18.00 Lidem id. sin interés. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem id. sin interés. 19.00 Lidem id. sin interés. 19.00 Lidem id. sin interés. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem id. sin interés. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con intereses desde 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con interese de 1.º de Julio de 1851. 19.00 Lidem con interese de 180		Id. id	. \ »		IEI mismo	Idem	Idam id	
2.086 10 id. id. """>""" D. Simon de las Rivas. Idem	2.086 10 id. id.	2.015	Id. id	. ω	1	D. Márcos de la Fuente	Cartas de pago de las ofi-		4.013,
2.126 17 id. id. """ jumps	2.126 17 id. id. """ jumps of the product of the p	2.086	10 id. id		»	1	cinas militares	Idem id. sin interés	17.888
Id. id	2.127 Id. id Idem Idem id. sin interés	9 1 2 2	17 id id		1			ro de 1852	28.000
2.128 id. id	id. id		Id id) 		D. Jose Maria Retortillo	. Idem	Idem id cin interés	9 450
2.128 id. id	2.128 id. id	4.121	1u. 1u	»	»	D. Jose Gonzalez	Suministros	Idem con intereses desde 1.º de Ene-	
2.168 23 id. id	2.168 23 id. id	2.128	id. id	. »	»		. Haberes de seguridad pú	ro de 1852	300
2.470 Id. id	2.470 Id. id	9 169	es id id				blica	Idem id. sin interés	4.934
2.170 Id. id	2.170 Id. id	4.100	45 Iu. Iu	,	»	El Duque de Frias	. Devolucion de productos	s . Idem con intereses desde 1.º de Ju-	
" Bi Duque de Injar[Inscripciones de la deuda]	" Bi Duque de Injar	2 170	I td. id			El Dugue de Hiim	1	lin da 1851	16.110
• ilotante	flotante	A.1 /V	1u. 1u	»	»	El Duque de Hijar	Inscripciones de la deuda	1	1
							• ilotante	Idem id. sin interés	1.052

1. El importe de los mandamientos de pago números 1.180 al 1.185, 1.189, 1.192, 1.193, 1.198, 1.200 y 1.202 han figurado ya entre los pendientes de expedicion en los estados de los meses en que fueron aprobados por los acuerdos de la Junta que respectivamente se expresan; advirtiéndose que el último es parte de mayor reconocida á los herederos de Doña María Dolores Calogero.

2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito. Madrid 22 de Octubre de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

INDICE CRONOLOGICO

Censura de Teatros del Reino.

DE LAS OBRAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DEL REINO DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

Número 208. Frutos amargos, comedia original en tres actos y en prosa. A. el 1.º Núm. 209. El hijo de la Caridad, drama original en tres actos v en verso. A. el 2. Núm. 210. Flaquezas conyugales, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 5. Núm. 211. El último pichon, juguete cómico en un

acto y en prosa. A. el 6. Núm. 212. La última pincelada, drama original en tres actos y en prosa. A. el 6. Núm. 213. La burla, sainete original en un acto y

en prosa. A. el 7. Núm. \$14. El tirano, drama original en un acto y en verso. A. el 7-

Núm. 215. Los estudiantes en la guerrilla, ópera española en un acto. A. el 7. Núm. 216. La guerrilla del Sil, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 8.

Núm. 217. Las cantineras en Tetuán, canciones. A. el 8. Núm. 218. Guerra al moro, drama original en dos actos y en verso. A. el 8.

Núm. 219. Marido y rival, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 9. Num. 220. El agente de matrimonios, zarzuela original en fres actos y en verso. A. el 10. Núm. 221. Toribio, comedia arreglada del francés en

un acto y en presa. D. el 11.

Núm. 222. La circasiana, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 12. Núm. 223. Torbellino, comedia arreglada del francés en tres actos y en prosa. A. el 12 despues de muchas mo-

dificaciones. Núm. 224. Un jaleo en Triana, cuadro cómico-lírico de costumbres andaluzas, original y en verso. A. con supresiones el 14.

Núm. 225. Lo que ha de ser...., apropósito dramático original en un acto y en verso. A. el 15. Num. 226. La aurora del nuevo sol, drama lírico-pastoril, original, en cuatro actos y en verso. A. con muchas

supresiones el 15. Núm. 227. La mujer debe seguir al marido, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 15., proverbio arre-Num. 228. Al que se hace de miel. glado del francés en un acto y en prosa. A. con supresio-

Num. 229. Sin padre, comedia original en un acto y en verso. A. el 15. Núm. 230. Por un ojo de la cara, juguete cómico en un

acto. A. con supresiones el 16. Núm. 231. Las pesquisas de mi suegro, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 16.

Núm. 232. Los hombres de bien, comedia en dos actos, precedida de un prólogo y arreglada del portugués en prosa. A. con una enmienda el 16. Núm. 233. Una comedia más, imitacion dramática en

un acto y en verso. A. con supresiones el 17. Núm. 234. Una española antigua, zarzuela original en un acto y en verso, A. con varias supresiones el 17. Núm. 235. La mina de oro, zarzuela original en tres

actos y en verso. A. el 17. Núm. 236. Un noble de nuevo cuño, juguete cómico original en tres actos y en verso. A. el 23. Núm. 237. Un vuelco á tiempo, zarzuela en un acto y

en verso. A. el 24. Núm. 238. Química, industría y amor, juguete cómico

en un acto y en verso. A. el 21. Núm. 239. El grito de la conciencia, drama traducido del francés en tres actos y en prosa. A. el 25. Num. 240. Por tejados y azoteas, juguete cómico-lírico

en un acto y en prosa. A. el 26. Núm, 241. En Aranjuez, disparate cómico lírico en un acto y en prosa. A. el 26. Núm. 242. Un marido de lance, comedia arreglada del

francés, en un acto y en prosa, A. con numerosas supre-Núm. 243. La vuelta del voluntario de la guerra de Africa, comedia original en un acto y en verso. A. el 30.

Núm. 244. No siempre vence el más fuerte, comedia

original en un acto y en verso. A. el 30.

Madrid 1. de Noviembre de 1861.—Rl Censor de teatros, Antonio Ferrer del Rio.

Junta general de Beneficencia del Reino.

Debiendo proceder esta Junta á elevar al Gobierno de S. M. la oportuna propuesta en terna para la provision de la plaza de Secretario-Contador del hospital de Nues. tra señora del Cármen, dotada con el sueldo de 7.000 rs., vacante por fallecimiento de D. Mariano Fernandez, ha acordado llamar pretendientes por término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Ga-

Las solicitudes documentadas se dirigirán á la Secretaría de la Junta, calle de los Donados, núm. 4, cuarto principal.

Para conocimiento de los aspirantes se publican á continuacion las bases á que la Junta se ajusta en casos de esta naturaleza, segun acuerdo de 30 de Junio de 1859, á saber:

En igualdad de aptitud, probidad y de las demás circunstancias que se requieren para el desempeño de los empleos de los establecimientos de Beneficencia, se dará preferencia en las propuestas: 1.º A los que tengan en otro establecimiento general

igual destino y soliciten pasar al vacante. 2.º A los empleados cesantes de los mismos establecimientos generales ó los de la Secretaría de la Junta general con igual sueldo al de la plaza que ha de proveerse, o los de los establecimientos generales que estén en plaza inmediatamente inferior y á los empleados de la Secre-

taría de la Junta que tengan el mismo sueldo que estos. 3.° A los empleados de los establecimientos provincia-les ó municipales de beneficencia que tengan ó hayan tenido al ménos por dos años empleo igual al que haya de proponerse.

A los empleados cesantes de buena nota de otros ramos de la Administracion pública, que hayan tambien disfrutado igual sueldo que el de la plaza vacante y goces

de cesantía. 5. A los demás empleados cesantes sin sueldo, pero que hayan desempeñado destinos de igual sueldo que el de la plaza.
6. A otr A otros empleados cesantes de diferentes ramos de

la Administracion. Madrid 7 de Noviembre de 1861.-P. A. de la Junta, el Secretario, Fermin Canella.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 17 del corriente á las doce de la mañana se verificará subasta simultánea en esta Administracion y en la de Pontevedra para el arriendo de las fincas de Iglesarios de la Estrada, sitas en la citada provincia, bajo iguales condiciones que las publicadas en la Gaceta, número 273, y por el tipo de 23.938 rs. 40 cénts.; cuyo expediente estará de manifiesto á las horas de asistencia en esta oficina, donde podrán enterarse de las condiciones cuantos gusten interesarse en su remate.

Madrid 6 de Noviembre de 1861.-Rafaél Gelabert y

Gobierno de la provincia de Almeria.

He señalado las doce del dia 4 de Diciembre próximo para celebrar en mi despacho subasta pública de las obras de reconstruccion de la caseta que han de ocupar los indivíduos del cuerpo de Carabineros destinados al punto Pozo del Esparto por la cantidad de 13.548 rs. 40 céntimos. Y se circula en este periódico oficial para noticia de las personas que quieran tomar parte en la licitacion; advirtiéndose que el plano, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de

Almeria 4 de Noviembre de 1861.-El Gobernador. José de la Fuente Alcántara.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Capdepera, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales. Se anuncia al público para que los aspirantes presenten dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, sus solicitudes ante el Ayuntamiento, con arreglo à lo que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 30 de Octubre de 1861.-El V.P. del C.P., Miguel Amer.

Gobierno de la provincia de Oviedo. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la impresion y circulacion del Boletin oficial de

esta provincia para el año próximo de 1862, se anuncia nuevamente para el dia 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, con sujecion á la prevenido sobre el particular en el de 30 de Setiembre último, si bien aumentando á 40.000 rs. el tipo á que deben arreglarse las

Oviedo 4 de Noviembre de 1861.-El Gobernador interino, Vicente Coronado.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Frailes.

D. Antonio Cuenca Moya, Alcalde constitucional de esta villa de Frailes.

Hago saber que por renuncia que acaba de hacer de esta plaza de Médico-cirujano el que la desempeñaba, la corporacion que presido ha acordado se anuncie su vacante por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con la dotación de 10.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos y con la obligación de asistir en ámbas facultades al vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el período señalado. Dado en Frailes à 4 de Noviembre de 1861.-Antonio

de Cuenca. = P. A. D. A., Modesto Romero Abril.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Trabuco.

D. Francisco Pelaez Delgado, Alcalde constitucional de

esta villa. Hago saber se halla vacante la plaza de Médico-ciruano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. vn., pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con obligacion de asistir gratis á los pobres de solemnidad y casos de oficio que ocurran judicialmente, quedándole además el derecho de igualarse particularmente con los vecinos que quieran y no sean pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta corporacion municipal. Lo que se publica por término de 30 dias, contados

desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. Villanueva del Trabuco Octubre 29 de 1861 .- Francisco Pelaez .- Por mandado de su merced, José Perez, 7031 Secretario.

Alcaldía de Mozoncillo.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante or renuncia de D. Sebastían Moreno que la servia : está dotada en 2.500 rs. anuales.

Las personas que aspiren á su servicio pueden dirigir sus competentes solicitudes á esta Alcaldía durante el mes de la publicacion de la vacante, que principiará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Mozoncillo 1.º de Noviembre de 1861. - El Alcalde 6995 - 1Paulino Lázaro.

Alcaldía constitucional de Valdeverdeja.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Valdeverdeja, poblacion de 724 vecinos, en la provincia de Toledo, de la que dista 19 leguas, y del partido judicial de Puente del Arzobispo una legua, dotada dicha plaza con 8.000 rs. anuales: de ellos se pagan 1.000 del presupuesto municipal y 7.000 por el vecindario, cobrados por el Ayuntamiento, que satisfará por trimestres al Profesor.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Alcaldia constitucional de Mariana.

D. Bráulio del Pozo, Alcalde constitucional de este pueblo de la fecha.

Hago saber que por renuncia del que la obtenia se halla vacante esta Secretaria de Ayuntamiento, que consiste su dotacion en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de requisitos necesarios presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporacion en el término de un mes, á contar desde que aparezca por primera vez inserto este anuncio en

el Boletin oficial de la provincia. Mariana 1.º de Noviembre de 1861.-Bráulio del Pozo. 7033 - 3

Tenencia de Alcalde de Cádiz.

D. Pascual Olivares, Teniente quinto de Alcalde de

esta ciudad &c. Se publica la subasta de la casa ruinosa calle de Santa Catalina, núm. 27 antiguo, 15 moderno, apreciada en 16.646 rs. vn., cuyo acto de remate tendrá lugar en mi despacho de las Casas Consistoriales, á las dos de la tarde del dia que cumpla los 30 de haber tenido efecto la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y bajo el pliego de condiciones formado para el efecto. Cádiz 5 de Noviembre de 1861. — Pascual Olivares.

Intendencia militar del distrito de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia hace sa-El Intendente militar del distrito de Galicia hace sa-ber que debiendo procederse á contratar 571 sábanas de lienzo del país, 466 camisas de id., 312 fundas de cabe-zal de id., 147 gorras de id., 232 servilletas, 26 toha-llas, 14 cubrecamas de percal, 92 cabezales de terliz, 87 fundas de colchon, 101 id. de jergon y 25 mandiles de lienzo, todo con destino al servicio de los hospitales mi-litares de asta distrito se convoca por el presente, edicto

litares de este distrito, se convoca por el presente edicto à una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia à las doce de la mañana del dia 3 de Diciembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate, debiendo servirles de gobierno que los precios señalados como límites para la admision de proposiciones son los siguientes.

Rs. vn. Sábana de lienzo, comprendida la mano de obra..... ••••• 19,74 Funda de cabezal de id..... 37,70 Idem de gergon.... Mandil de lienzo.... Coruña 3 de Noviembre de 1861. - Joaquin Ruiz.-Eduardo de Pico y Bolaño, Secretario.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Teruel.

Hallándose vacante una plaza de Perito agrónomo de montes de este distrito, se anuncia al público por término de 20 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta oficial, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en debida forma en esta cabecera de distrito; debiendo además sufrir un examen de

topografía, geología aplicada, botánica y selvicultura. Si los solicitantes no quisieran ó no pudieran presentarse á sufrir dicho exámen en esta cabecera de distrito, nodrán hacerlo ante el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia donde se encuentren, lo cual harán constar por medio de una certificacion expedida por los respectivos Ingenieros.

Teruel 3 de Noviembre de 1861.-El Ingeniero Jefe, José de Herran.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Acordada por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la devolucion à D. Justo Lerena del de-pósito provisional de 145 rs. 28 cénts, que constituyó el mismo en 20 de Setiembre de este año, y no presentan-do el interesado la carta de pago librada á su favor, bajo los números 640 de entrada y 42 de inscripcion, mediante haberse extraviado la misma, segun consta de comunicacion pasada á esta Contaduría por la citada Administracion, se anuncia al público la pérdida de aquel documento: en la inteligencia que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero, se devolverá el citado depósito. quedando nula y sin ningun valor la expresada carta de pago, segun lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de creacion de la Caja de Depósitos de 29 de Setiembre de

Logroño 4 de Noviembre de 1861.-Ramon de Gárate.

Acordada por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la devolucion à D. José Tovias del depósito provisional de 390 rs. que constituyó el mismo en 20 de Setiembre de este año, y no presentando el interesado la carta de pago librada á su favor bajo los números 639 de entrada y 41 de inscripcion, mediante haberse extraviado la misma, segun consta de comunicacion pasada á esta Contaduría por la citada Administracion, se anuncia al público la pérdida de aquel documento; en la inteligencia que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero se devolverá el citado depósito, quedando nula y sin ningun valor la expresada carta de pago, segun lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de creacion de la

Caja de Depósitos de 29 de Setiembre de 1852. Logroño 4 de Noviembre de 1861.-Ramon de Gárate.

Acordada por la Admininistracion de Hacienda pública de esta provincia la devolucion á D. José María Ubis del depósito provisional de 480 rs. que constituyó el mismo en 20 de Setiembre de este año, y no presen-tando el interesado la carta de pago librada á su favor, bajo los números 636 de entrada y 39 de inscripcion, mediante haberse extraviado la misma segun consta de comunnicacion pasada á esta Contaduría por la citada Administracion, se anuncia al público la pérdida de aquel documento; en la inteligencia, que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero se devolverá el citado depósito, quedando nula y sin ningun valor la expresada carta de pago, segun lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de creacion de la Caja de Depósitos de 29 de Setiembre

de 1852. Logroño 4 de Noviembre de 1861.-Ramon de Gárate.

Acordada por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la devolucion á D. Manuel Salas del depósito provisional de 277 rs. que constituyó el mismo en 26 de Setiembre de este año, y no presentando el inte-resado la carta de pago librada á su favor bajo los nú-meros 641 de entrada y 43 de inscripcion mediante haberse extraviado la misma segun consta de comunicacion pasada á esta Contaduría por la citada Admininistracion, se anuncia al público la pérdida de aquel documento; en la inteligencia que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero se devolverá el citado depósito, quedan-do nula y sin ningun valor la expresada carta de pago segun lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de crea-

cion de la Caja de Depósitos de 29 de Setiembre de 1852. Logroño 4 de Noviembre de 1861.-Ramon de Gá-

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

El dia 18 del corriente mes á la una de su tarde tendrá lugar la triple subasta de los derechos totales de consumos de la ciudad de San Fernando de los tres años de 1862, 1863 y 1864 por la cantidad de 640.000 reales vellon para el Tescro en cada uno de ellos. El acto se celebrará simultáneamente en las Administraciones principales de Hacienda pública de Madrid y Cádiz y subalterna de Rentas de San Fernando, de completa conformidad al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 217, del martes 10 de Setiembre último. Cádiz 4 de Noviembre de 1861. = P. O., Manuel Diaz

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

El dia 1.º del próximo mes de Diciembre de doce á una de su mañana tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, presidida por su Jefe, con asistencia del Oficial primero Interventor de la misma y Escribano de Hacienda de la provincia, la subasta para la recomposicion del moviliario en ella existente y adquisicion del más indispensable, bajo el presupuesto de 1.975 rs. aprobado por la Direccion general de Contribuciones y pliego de condiciones que con aquel se hallan de manifiesto en esta depen-

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en aquel acto.

Cáceres 3 de Noviembre de 1861,-J. Manuel Teno-

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

No habiendose presentado licitadores para el arriendo de las rentas comprendidas en los partidos judiciales de Caldas y Vigo por frutos de 1861, esta Administracion acordó fijar el dia 17 del corriente para la segunda subasta que ha de verificarse, de diez á doce de la maña. na, bajo las mismas bases contenidas en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta correspondiente al 10 de Octubre último y en el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia respectivo á los dias 30 de Setiembre y 10 y 18 del mismo Octubre.

Se anuncia esta segunda subasta para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella, á quienes debe servir de gobierno que se admitirán sus proposiciones en el caso de que cubran las cinco sextas partes del tipo marcado á cada uno de dichos partidos en los periódicos de que queda hecho mérito.
Pontevedra 2 de Noviembre de 1861.—P. O., José Luis Albelda.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Orense.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las rentas forales que administra el Estado, á excepcion de la del vino, y correspondientes á frutos de 1861, la cual tendrá efecto el dia 8 de Diciembre de once à doce de su mañana

La subasta se hará separadamente á cada uno de los partidos judiciales de que consta la provincia y que á continuacion se anotan, siendo triple y simultánea en el Gobierno civil de la corte, en el de Orense y en la cabeza de cada partido, ante el Alcalde y Procurador sin-dico, respecto de los que sus tipos excedan de 20.000 reales, y doble y simultánea en el Gobierno de Orense y en las cabezas de partido para los demás, todo bajo la aprobacion del Ilmo Sr. Director general del ramo. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, se-

gun el modelo que se señala á continuacion, á los que acompañará la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales del 10 por 100 de las posturas, y serán admitidos hasta las once y media de la mañana á cuya hora se abrirán, adjudicándose el remate al postor más ventajoso: si resultase empate, se abrirá licitacion oral sobre las proposiciones que la motiven y entre sus

autores hasta las doce. No se admitirá postura menor que los tipos señalados, ni á sujeto que se considere deudor á los fondos,

públicos. Los arrendatarios otorgarán escritura á satisfaccion del Administrador tan luego como se les comunique la aprobacion del contrato, y el pago será por semestres adelantados y en monedas de oro ó plata, puesto en la Administracion, ó Tesorería de provincia en su caso, excediendo el arriendo de 20.000 rs. inclusive y por trimestres anticipados y en igual forma no llegando á di-

cha suma. No será permitido á los arrendatarios solicitar perdon o rebaja ni la alteracion de los plazos y pagos estipulados, siendo el contrato á suerte y ventura, sin lugar á

indemnizacion. Satisfecho el primer plazo, el arrendatario recibirá de la Administracion el memorial cobrador de las rentas que debe percibir, sin que por ningun pretexto pueda hacerse cargo de otras algunas de que tenga conocimiento, de las que dará noticia á la Administracion, así como que-da ób igado á devolver á la misma al ultimar el arriendo dicho memorial cobrador, señalando en relacion adjunta los nombres de los actuales pagadores ó cabezaleros. Las rentas que fueran descubiertas por el arrendatario ó por la Administracion con posterioridad á la celebracion de este arriendo serán comprendidas en un nue-vo cobrador; y si la Direccion general se sirve estimarlo, se autorizará al arrendatario para su percepcion, satisfa-

ciéndolas á los precios y en la forma que al presente. La Administracion se entenderá únicamente para todos los efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados ó subarrendatarios, siendo de cuenta de aquel la satisfaccion de los de-

rechos de escritura y remate. Satisfará en totalidad el importe del arriendo en la forma expresada, sin perjuicio de las bajas que en su caso y con posterioridad se le admitan con la aprobacion de la Superioridad. Los presupuestos al por menor de las especies y metá-

lico de las rentas forales se hallarán de manifiesto en las cabezas de los partidos judiciales, y en la Administracion del ramo, y en el Gobierno civil de la corte los de cuantia, ó sean los de 20.000 rs. inclusive en adelante. Todas las cuestiones que se promuevan por los arrendatarios han de ser ventiladas préviamente por la via gubernativa, quedando sujetos á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y en el caso de faltar

á cualesquiera de las condiciones estipuladas, se conside-

rará rescindido el contrato y responsables á las penas

que la legislacion establece. TIPOS. PARTIDOS JUDICIALES. Reales vellon. 112.302,40 Allariz..... Bande.... * 47.789,45 Carballino..... 37.837.40 Celanova..... 32.474.05 29.913,24 Ginzo..... Puebla de Trives..... 52.976.05 45,890.23 Rivadavia.... Barco de Valdeorras..... 7.045.69 **27.**300.55

Orense 29 de Octubre de 1861.—Prudencio Iglesias. Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., se obliga á tomar en arriendo las rentas forales que administra el Estado correspondientes à frutos de 1861 en el partido de..., en la cantidad de..... (en letra), con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion de Propiedades de la provincia de Orense en 29 de Octubre de 1861, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

3.095,18

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 12 de Noviembre de 1861, de doce

á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y Escribano D. Pedro Sebastian Brabo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES Subasta en quiebra de D. Francisco Alvarez Diaz.

No habiendo satisfecho D. Francisco Alvarez Diaz e importe del primer plazo de los 15.100 rs. vn. en que remató el dia 23 de Mayo último la finca rústica número 6.773 del inventario, sita en Velilla de San Antonio, la cual le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas el dia 17 de Junio siguiente, ha sido declarado en quiebra y señalado para nuevo remate de la misma el dia 12 de Noviembre de 1861, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados y bajo la responsabilidad del expresado Alvarez Diaz al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta,

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Velilla de San Antonio

MENOR CUANTIA.

Núm. 6.775 del inventario.—Un terreno de calmos V arrompidos y sembradura alternada al año, es de cuarta clase, término de dicho pueblo, procedente de los propios, sito al punto nombrado los Arrompidos de la Dehesa. Linda al N. la raya del término de Mejorada, M, terreno de la Vega de Baldomero, L. la dehesa y una senda, y P. las tierras de Conares; su cabida 45 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas y 39 áreas: ha sido tasado eu 2.000 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 100 que han graduado los peritos en 2.250 rs. vn., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Blas Gomez María.

No habiendo satisfecho D. Blas Gomez María el importe del primer plazo de los 5.000 rs. en que remató el dia 8 de Mayo último la finca rústica señalada con el número 6.617 del inventario de propios, sita en Meco, la

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

MENOR CUANTIA.

Núm. 6.617 del inventario.—Una tierra de labor y secano, en el punto nombrado Valdelacueva, término de dicho pueblo, procedente de los propios, que lleva en renta Ceferino Fresno, la cual es de tercera y sembradura; su cabida 3 fanegas, 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 19 áreas, 15 centiáreas. Linda N. tierra de villa, M. id. de D. Francisco Abdon Sanz, L. id de Don Juan de Lúcas, P. colada de ganados: ha sido tasada en 1,300 rs., y capitalizada por la renta de 5 que han graduado los peritos en 1.282 rs.: tipo para la subasta, su

Subasta en quiebra de D. Paulino Moreda.

No habiendo satisfecho D. Paulino Moreda el importe del primer plazo de los 11.000 rs. en que remató el dia 4 de Abril de 1861 la finca rústica núm. 5.147 del inventario de propios, sita en Campoalvillo, la cual le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas el dia 18 de Mayo siguiente ha sido declarado en quiebra y señalado para nuevo remate de la misma, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, el dia 12 de Noviembre de 1861, bajo la responsabilidad del expresado D. Paulino Moreda al pago de la diserencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Campoalvillo.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 5.147 del inventario.—Un terreno de pastos, de mediana produccion, procedente de propios, sito en el egido de la villa, término de dicho pueblo, que llevan en arrendamiento varios vecinos, de tercera y cuarta clase, conteniendo algunas retamas; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 8 áreas. Linda N. el arroyo de Galga, M. con vereda de Valdetorres ó Valdepiélagos, L. con el camino de Talamanca y P. con el arroyo y tierras de varios vecinos: ha sido tasado en 8.500 rs., y capitalizado por la renta de 320 que le han graduado los peritos en 7.200 rs.: tipo de la subasta, la tasacion.

Madrid 12 de Noviembre de 1861.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret

PROVINCIA DE BURGOS.

Retasa en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Noviembre de 1861, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera. instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE LERMA Y VILLADIEGO.

Propios. — Rústicas. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 795 al 803 rústico, 723 y 724 urbano del inventario.—Una sucrte de 2 errenes, 153 tierras y una era en Santa Cecilia, perteneciente á sus propios, procedente de expediente de investigacion núm. 22, adonde llaman los Huertos, Carralerma, Camino Encinero y otros términos; surcante la primera por N. prado y huerta de Gregorio Dominguez, O. arroyo del prado y huertas de particulares; de 73 fanegas, 3 celemines de primera, 282 fanegas, 2 celemines de segunda, 274 fanegas, 2 celemines de tercera, 110 hectáreas, 70 áreas, 25 centiáreas: un majuelo de 6 obreros á Carravillahuanzo, otro de obrero y medio al jorbal de Calixto; una bodega pequeña en las de San Cristóbal bas ni tajos, en mal estado, O. otra de Cándido Manso; un sotechado que sirve de fragua, á la calle de la Ontanilla, N. herederos de Rafaél Villanueva, P. la entrada, en mal estado, de 14 piés de línea, 3,90 metros y 23 piés de fondo; un sotechado al Campillo. N. troges de Roman Bernabé, P. casa de Leandro Diez, en estado ruinoso; una casa á la calle de la Ontanilla. habitada por el Cirujano, P. troges de Sotero Abad, demás aires calles, en regular estado, y un corral de la misma casa, que surca por N. y O. calles. En la erren número 1.º hay 5 chopos y 6 sauces, por la núm. 2.º se da entrada á los huertos que la limitan, cuya servidumbre ha de respetarse, lo mismo que una cañada que atraviesa á la finca núm. 87, un sendero para la bodega por la número 100 con la servidumbre de entrar la paja á los pajares; á la núm. 131 atraviesa otra cañada, y dentro de la 149 hay una pequeña porcion de propiedad particular que ha sido excluida. Anunciadas las anteriores fincas en 26 de Agosto de 1859 por los 493.840 rs. de su tasacion, fueron adjudicadas el 30 de Setiembre siguiente á D. Juan Morales en 497.840, y habiendo sido declaradas en quiebra, fueron anunciadas nuevamente para el dia 5 de Junio de 1860, y no habiéndose presentado licitador, lo fueron para el 5 de Enero de 1861 por los 461.070 rs. de su capitalizacion, y no habiéndose presentado postor, la Junta superior de Ventas, en 4 de Abril siguiente, acordó la retasa que ha sido verificada en 287.790 rs., tipo de la subasta.

Se hallan afectas á un censo enfitéutico á favor del Sr. Marqués de la Rosa, de 192 fanegas de trigo, que á 30 rs. cada una dan un réd to anual de 5.817 rs. 60 céntimos, y un capital al uno y medio por ciento de 387.840, que se rebajará al comprador, entendiéndose que solo se vende el dominio útil, queda el que compra obligado á satisfacer al señor del directo 24.724 rs. de laudemio, por la décima parte de los 401.740 en que han sido tasadas las fincas entregadas por dicho señer.

Núm. 1.352 del inventario. - Una suerte de 66 tierras en Sotresgude, perteneciente á sus propios, adonde llaman Nuayor, Mataciervos, Peinillas y demás, lindante por Solano Carrera, demás aires baldíos, de una fanega 6 celemines de primera, 5 fanegas 3 celemines de segunda, y 83 fanegas 10 celemines de tercera, 32 hectáreas 15 áreas: produce en renta 699 rs.: ha sido capitalizada en 15.727 rs. 50 céntms. y tasada en 24.460, tipo para la

Retasa en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de es-ta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Noviembre de 1861, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE LERMA. Propios .- Fincas urbanas.

Núm. 230 del inventario. Un molino harinero, titulado el de Escuderos, perteneciente á los propios de Santa María del Campo, con dos ruedas, sobre el rio Arlanza. Linda por N. camino que conduce á Villahoz y Peral, S. y P. pradera; de 62 piés de línea, 18 metros, y 82 de fondo, 22,50 metros; tiene habitacion para el molinero, gran portal y cuadras y 2 sotechados pajares, en mal estado; la presa que encauza el agua para el arte-facto mide una línea de 296 piés, construida sin arte y completamente arruinada por consecuencia del último desborde del rio Arlanza, habiéndose extendido el deterioro al molino, que se halla en muy mal estado, y asimismo la caida que por la afluencia de fango y cieno ha perdido considerablemente, tanto, que hoy solo tiene 4 pies. Anunciado para el dia 5 de Diciembre de 1859 por los 140.000 rs. de su tasacion, fué adjudicado á D. Joaquin Morales en la cantidad de 145.100, y declarado en quiebra se anunció para el 5 de Junio siguiente; pero como tampoco se presentase licitador, se anunció nuevamente para el 5 de Enero de 1861 por los 100.800 rs. de la capitalizacion, y como tampoco hubiese postor, la Junta superior de Ventas en 4 de Abril siguiente ordenó la retasa que ha sido verificada en 30.000 rs., tipo de la

subasta. Núm. 4.063 del inventario.—Un molino harinero, de los propios de Villusto, radicante en término de Sandoval de la Reina, adonde llaman et Recadador, con dos ruedas, Cierzo y Abrego cáuce, Solano entrada, Regañon prado, con un desaguadero al Regañon y una cespedera Próxima al cauce, de 5 celemines, que linda por Cierzo y Abrego el Concejo de Sandoval; de 20 piés de línea,

oual le fué adjudicada por la Junta superior 'el dia 47 de | 5,57 metros y 50 de fondo, 13,93 metros, en regular estado; moliendo solo la temporada de invierno: produce en renta 454 rs. 50 cénts.; ha sido capitalizado en 8.181 y tasado en 30.000, tipo de la subasta.

Se halla afecto á un censo perpétuo á favor de Don Clemente Huidobro y Doña María Cármen de Villadiego, de 15 fanegas de trigo, que à 30 rs. 30 cénts. cada una, dan un rédito anual de 454 rs. 50 cénts., y un capital al uno y medio por 100 de 30.300, que se rebajará al

Burgos 30 de Setiembre de 1861.-El Comisionado, P. A., Felipe Corral.

PROVINCIA DE CACERES.

Cuarto remate.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provin cia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instruciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la fin-

Remate para el dia 12 de Noviembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de Madrid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.

Propios de Navas del Madroño. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.276 del inventario.-El derecho de labor, verbas y pastos de un terreno llamado Raya del Baqueril, en la dehesa Acotada, término de Brozas, procedente de los propios de Navas del Madroño: linda desde el camino del Arroyo que separa el Baqueril y la Acotada, siguiéndole hasta pasada la Umbría de la misma; dejando el camino sigue la Raya del Baqueril hasta dar en el pozo del Bodonal, y desde dicho pozo por la cumbre que forma el ter-reno consistente entre la vereda que conduce á la ermita del Padre Eterno y la Raya del Baqueril hasta la Raya de la Pizarra, cuya dehesa la deslinda hasta llegar al camino del Arroyo. Consta de 400 fanegas de marco Real!, ó sean (257,58,24,68,00 medida métrica). La han tasado los peritos en 140.000 rs. en venta y 8.000 en renta, por lo que se capitaliza en 180.000 rs. Se subastó el dia 28 de Diciembre último sin efecto por falta de licitadores; y en virtud de órden de la Direccion general del ramo, fecha 5 del actual, se sacó de nuevo por la tasacion. No hubo postores en la subasta celebrada el dia 26 de Marzo último, por cuya razon la Junta superior de Ventas, en sesion de 31 de Mayo siguiente, acordó la retasa, la que se ejecutó por los peritos en la cantidad de 100.000 rs. A falta tambien de postores el 26 de Julio de este año acordó dicha Junta en 19 del corriente, que con arreglo á la Real órden de 24 del referido Julio último, se subasta con baja de la sexta parte, quedando reducido el presupuesto á 83.333,34. Tambien tendrá efecto en Cáceres y Alcántara.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2. El precio en que sueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, le pagará plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la lev de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital y en el mismo dia y

hora tendrá lugar otro remate en Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2. Son bienes del Estado los que llevan este nom-

bre los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, à excepcion de las capellanías colativas de sangre Cáceres 28 de Setiembre ide 1861.-El Comisionado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrao de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corle y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, refrendada por el Escribano D. Atanasio Ventura y Ramos, v á solicitud del Procurador D. Manuel Ordoñez, curador ad litem del menor D. Manuel Vimez, se anuncia el extravio de un resguardo señalado con el núm. 1.266, librado en 10 de Marzo de 1845 por el Banco español de San Fernando, de reales vellon 10.900, cuya suma, por pertenecer á dicho menor, fué depositada judicialmente en la caja de aquel establecimiento por el Escribano que fué de este número D. Santiago Manuel de Albó-

En su consecuencia se hace saber á los herederos de este, ó á la persona en cuyo poder se halle el insinuado resguardo, lo presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, dentro de 10 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará fuera de circulacion, nulo v sin ningun valor ni efecto.

Madrid 6 de Noviembre de 1861.=Atanasio Ventura y Ramos

Sentencia.=Núm. 104.=En la villa y corte de Madrid, á 22 de Octubre de 4864 :

Vistos los autos remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia de Cuéllar, y seguidos entre partes, de la una Don Manuel de Diego y Tejero, representado por el Procurador Don José Godino, y de la otra Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Cipriano Francisco Tejedor, vecinos de Fuente Pelayo, sobre desahucio de varias tierras de la capellanía de legos fundada por Blasco Aldara, que fueron adjudicadas al Tejero por sentencia ejecutoria de 13 de Diciembre de 1859, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. José María Herreres de

Tejada: Resultando que desde el año de 1845 se hallaban en la Administracion de la Hacienda pública, poseyéndolos en concepto de mostrencos, los bienes de la dotación de la capellanía laical ó memoria de misas que en 8 de Agosto de 1599 habia fundado en Fuente Pelayo Blasco Aldara, de aquella vecindad, y segun aparece de la comunicacion oficial que obra al fólio 45 de la pieza de autos de primera instancia dirigida al Gobernador civil de esta provincia por el de la de Segovia, para que la trasladase, como de su órden tuvo efecto en 23 de Agosto de 1856, á D. Manuel de Diego y Tejero, incoado expediente á su instancia para que se decretara la reversion de aquellos bienes á su estado anterior á la declaracion de mostrencos, á fin de que le pudiesen ser entregados, mediante á considerarse con derecho á ellos como más próximo pariente del fundador, la Junta superior de venta de bienes nacionales, en sesion celebrada en 12 del citado mes de Agosto de 1856, de conformidad con el parecer de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y de la Direccion general, declaró ser la mencionada capellanía de naturaleza familiar, y por lo tanto exceptuados de la venta por el Estado los bienes de su dotacion, cuya entrega, sin embargo, no se hiciera al recurrente hasta que le fué concedida la adjudicacion por los Tribunales ordinarios de justicia, donde acudiese á tenor de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 :

Resultando que D. Manuel de Diego y Tejero entabló el juicio correspondiente en el Juzgado de primera instancia del par-

tido de Cuéllar, de que forma parte el pueblo de Fuente Pelayo, | y hechos los llamamientos judiciales que la ley previene, siguió el expediente los trámites de su naturaleza, con intervencion del Promotor Fiscal, recayendo sentencia definitiva en 13 de Diciembre de 1859, que por no haber sido apelada quedó consentida y firme oportunamente, declarando pertenecer los bienes de la citada capellanía laical, fundada por Blasco Aldara, al D. Manuel de Diego y Tejero como pariente de dicho fundador, y en su consecuencia se le mandaron adjudicar en propiedad con las rentas y frutos producidos desde el dia 14 de Agosto de 1856, en que se dice que la Hacienda pública se desprendió de ellos, aunque consta, segun se ha expresado anteriormente, verificó su acuerdo el dia 12, ó hizo la declaración de no corresponderle por ser familiares:

Resultando que á su consecuencia pidió Tejero y obtuvo se le diera la posesion judicial sin contradiccion alguna, verificándose en una de las fincas de la fundacion á voz y nombre de las demás, habiendo concurrido á esta diligencia y hecho la designacion de aquella Luis Fernanz, rentero de la misma:

Resultando que á solicitud del Tejero, se agregó á los autos certificacion expedida en Fuente Pelayo á 24 de Marzo del año próximo pasado por Santiago Gomez y Pio Fernanz que se titulan tasadores nombrados para el deslinde y tasacion de las fincas rústicas de la dotacion de la capellanía fundada por Blasco Aldara, que habian sido adjudicadas al referido de Diego y Tejero, y en dicha certificacion se comprenden hasta 40 pedazos detierra calma y cuatro más poblados de viña, cuya situacion y linderos se demarcan, fijando á la vez su cabida, calidad y valores:

Resultando que tambien á solicitud del Tejero se le mandó librar testimonio de la expresada operacion de los peritos tasadores, practicada en vista del catastro, para su presentacion en la Contaduría de Hipotecas y toma de razon de las precitadas fincas, haciendo préviamente el pago del derecho establecido, y asi tuvo efecto, segun consta por nota puesta por el Registrador Don

Antonio Saez en 30 de dicho mes de Marzo de 1860: Resultando que Tejero demandó en acto de conciliacion, celebrado ante el Juez de paz de Fuente Pelayo en 23 del citado Marzo, á Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Cipriano Tejedor, desahuciándoles de las tierras que labraban en concepto de colonos, correspondientes á la fundacion de Blasco Aldara, y á esta reclamacion contestaron los demandados estaban prontos á dejar las tierras de rastrojo pero no las sembradas, tan pronto como aquel les justificara su pertenencia, porque siendo colonos que pagaban su renta á la nacion que se las arrendó, con ella se deberia entender el actor en atencion á que en 1803 se vendieron fincas de capellanías por el Estado; y como la fermacion del catastro fué anterior, no podia servir á Tejero de base de su reclamacion, con cuva respuesta no pudo haber avenencia:

Resultando que en 19 de Julio del mismo año de 1860, formalizó demanda de desahucio en el Juzgado de primera instancia de Cuéliar el referido D. Manuel de Diego y Tejero contra dichos colonos Luis Fernanz y consortes, despues de otras gestiones, cuya referencia es al presente innecesaria, en la que expuso que el Fernanz estuvo presente á la posesion judicial que se le dió sin contradiccion de persona alguna en una finca de las que estaba labrando por arrendamiento á nombre de las demás de la capellanía de Aldara, que al demandante le habian sido declaradas de su propiedad por sentencia ejecutoria, y así, dicho Fernanz como Antonino y Cipriano Tejedor y el otro colono Arribas le habian reconocido por dueño á presencia de testigos, enseñándole una por una las fincas por el órden que estaban relacionadas en el testimonio del catastro; pero despues se habian negado en el acto de la conciliacion y extrajudicialmente á dejar equellas á su disposicion para su nuevo arriendo ó labrarlas por sí como dueño, segun era de su derecho, y á fin de que le fuese reconocido y respetado, concluyó solicitando se condenase en definitiva á los demandados si no producia, efecto, el juicio verbal para el que fueron citados á que le dejasen libres y desembarazadas al indicado objeto las 43 fincas de su pertenencia que llevaban en arrendamiento, abonándole el importe de este á su vencimiento en Setiembre siguiente con las costas :

Resultando que celebrado el juicio verbal que requiere la ley, entre otras excusas ó excepciones menos atendibles que alegaron Fernanz y consortes para no prestarse á dejar las tierras que les reclamaba Tejero, fundaron su negativa en que la Administracion de la Hacienda pública debiera hacerles entender y no el demandante, que cesaran en el arrendamiento que les habia hecho y que comprendiendo este fincas de cinco diversas fundaciones, no podian saber si aquellas de que se les queria desahuciar, eran ó no de las comprendidas en la fundacion de

Resultando que siguió el juicio sus trámites ordinarios, y en lugar de hacer uso del traslado que les habia sido conferido para que contestasen á su tiempo la demanda, presentaron los demandados con su escrito de 22 de Agosto una copia de la escritura de arrendamiento que les fué otorgada por el Administrador de Fincas del Estado en Segovia á 10 de Febrero de 4853 por cuatro años, que finalizarian ó quedarian terminados en 1.º de Setiembre de 1857, y seis recibos ó cartas de pago respectivos á los años de 1854 á 1859, y solicitaron se citase de eviccion á dicho Administrador de Propiedades y Derechos de la nacion á lo que el Juzgado accedió y tuvo efecto en 44 de Setiembre del año último; pero no habiendo tenido á bien salir aquel funcionario público á los autos, ó sea mostrarse parte para hacer por ellos la defensa como pretendian Fernanz y consortes, se constituyeron estos en rebeldía, que les fué acusada por el actor y declarados contumaces, se ha entendido la sustanciacion posterior con los estrados, prévios los apercibimientos oportunos, y en 20 de Noviembre se pronunció sentencia, por la que, considerando el Juez de primera instancia no haber el actor justificado que las fincas que Luis Fernanz y consortes llevan en arrendamiento sean las mismas de la capellanía de Blasco Aldara, adjudicadas en propiedad á D. Manuel de Diego y Tejero por sentencia ejecutoria de 13 de Diciembre de 1859, absolvió á aquellos de la demanda, declarando no haber lugar por ahora al desahucio solicitado por Tejero, con reserva de su derecho para lo sucesivo:

Resultando que en virtud de la apelacion que de esta sentencia interpuso en tiempo el demandante y le fué admitida, se ha sustanciado por todos sus trámites la segunda instancia en rebeldía tambien de los demandados, y conclusos los autos se procedió á la vista, verificándose en 10 de Junio del corriente año, y en 12. para mejor proveer, mandó la Sala, teniendo presentes las disposiciones contenidas en el último período de la ley 1.ª, tít. 10, de la Partida 3.ª, y en el art. 48 de la de Enjuiciamiento civil, se practicase reconocimiento ocular por el Juez del partido á quien se dió comision, y por peritos nombrados por las partes y tercero de oficio, caso necesario, á fin de fijar la situacion, linderos y demás circunstancias de las fincas adjudicadas por sentencia ejecutoria á D. Manuel de Diego, y de que se le dió posesion judicial, y si son ó no las mismas que labran Luis Fernanz, Antonino y Francisco Cipriano Tejedor y Cipriano Arribas:

Resultando finalmente, que llevado á efecto dicho reconocimiento judicial y verificada la inspeccion ocular por el Juez comisionado de la Sala, ha producido por resultado esta diligencia practicada con vista de todos los datos, antecedentes y documentos necesarios y con intervencion personal de los demandados Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Cipriano Tejedor á más del apoderado del actor, haberse desmarcado y deslindado como correspondientes á la capellanía fundada por Blasco Aldara, incluidos en el testimonio de catastro con los números del 2 al 44 inclusives, 43 fincas rústicas consistentes en tierra calma y viñas, de las cuales han confesado bajo de juramento los demandados, labrar en la actualidad como colonos de la Hacienda pública 23 pedazos de tierra calma, bajo los linderos que en la mencionada diligencia se indican y que en ella ocupan os números 1, 2, 8, 9, 10, 11, 13 hasta el 22 inclusives 24, 25, 29, 30, 32, 34 y 41; y cuatro pedazos de viña, señalados con los números 23, 28, 31 y 43; que segun han reconocido y declarado, los peritos, son los mismos que están comprendidos en el testimonio de catastro librado por el Escribano D. Fernando Gomez Zorrilla en 40 de Febrero del año último, bajo los números 4, 5, 7.8.40.44,43,44,45,46,48,49,20,22,24,25,26,28, 31, 32, 33, 34, 37 y 41 al 44 inclusive; que han labrado tambien como colonos de la Hacienda nacional seis', que son las tierras señaladas en dicho testimonio con los números 3, 6, 27, 30. 35 y 40, y en la diligencia ocular con los números 4, 6, 7, 12, 26 y 27, las cuales entregaron á D. Manuel de Diego y Tejero, despues que le fué declarada su propiedad con la de todas las demás de la dotacion de la enunciada capellanía por sentencia ejecutoria de 13 de Diciembre de 1859, y se le dió la posesion judicial, continuando en su poder, aunque con la amenaza de aquellos que ha denunciado el Tejero en este pleito, y finalmente, que las restantes 40 fincas hasta el número de 43 señaladas en el testimonio de catastro con los números 2, 9, 12, 17, 21, 23, 29, 36, 38 y 39, y en la diligencia de inspeccion ocular con los números 3, 5, 33, 35, 36 al 40 y 42 están detentadas tres de ellas por personas que no han litigado ni sido demandadas, y las demás se ignora quien las labre ó posea:

Considerando que la Junta superior de Bienes nacionales, de conformidad con la Direccion general de Hacienda pública, y de acuerdo con el parecer de la Asesoría general del Ministerio del ramo, resolvió en 12 de Agosto de 1856 no corresponder al Estado los bienes de la dotacion de la capellanía laical ó memoria de misas que fundó Blasco Aldara en el pueblo de Fuente Pelayo, y declaró además que debian adjudicarse á quienes pudieran pertenecer, segun las prescripciones de la ley de 19 de Agosto

de 1841 por los Tribunales ordinarios; Considerando que otorgada dicha adjudicacion por sentencia

ejecutoria á D. Manuel de Diego y Tejero en 43 de Diciembre de 1859. v habiéndole dado en su virtud la posesion judicial sin oposicion alguna, no han tenido los colonos Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Cipriano Tejedor, motivo ni fundamento alguno legal en cuanto á la personalidad del jactor pera la oposicion que han hecho á la demanda de desahucio por aquel

Considerando que citado de eviccion á solicitud de los mismos colonos el representante de la Hacienda pública, que les otorgó la escritura de arrendamiento, no ha estimado que debia mostrarse parte para su defensa en estos autos ni ha deducido ninguna otra reclamacion, teniendo presente segun es de inferir la precitada resolucion de la Superioridad en su ramo, á que se agrega que dicho contrato de arriendo finalizó ó terminó en el año de 1857:

Considerando que de la diligencia para mejor proveer decretada por la Sala en esta segunda instancia aparece segun queda ántes detalladamente relacionado, que en dicho arrendamiento se hubieron de incluir tan solo 33 fincas rústicas de las respectivas á la dotacion de la mencionada capellanía, supuesto que no onsta hayan labrado los colonos Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Cipriano Francisco Tejedor las 10 restantes hasta el completo del número de 43 que comprendió en su demanda Don Manuel de Diego y Tejero, teniendo presente lo que disponen las leyes 18 y 19, título 8.º de la Partida 5.ª y demás generales de derecho, y los artículos 646, 647 y 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el definitivo apelado que con epígrafe de sentencia dictó en 20 de Noviembre del año próximo pasado de 1860 el Juez de primera instancia de Cuéllar, y declaramos haber lugar al desahucio solicitado en su demanda por D. Manuel de Diego y Tejero contra Luis Fernanz, Cipriano Arribas, Antonino y Francisco Cipriano Tejedor como colonos que han sido de las 29 tierras y cuatro viñas que en ei testimonio de catastro referido ocupan los números 3 al 8 inclusive, 40,44, 43,44,45,46,48,49,20,22,24 al 28,30 al 35 inclusive, 37 y 40 al 44 tambien inclusive, cuya propiedad corresponde hoy al Tejero en virtud de la ejecutoria que obtuvo en su favor en 13 de Diciembre de 1859 en el expediente de adjudicacion de los bienes de la capellanía laical fundada por Blasco Aldara en el pueblo de Fuente Pelayo, y en su consecuencia condenamos á dichos colonos á que deien á disposicion del Tejero en el término preciso de 20 dias las expresadas fincas, entregándole las que aun retienen, y no impidiéndole el libre ejercicio de sus derechos dominicales en las demás que le dejaron sembrar despues de la posesion judicial, ni inquietándole en su libre disfrute de manera alguna, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que las leves marcan; y absolvemos de dicha demanda al Luis Fernanz v consortes en cuanto á las 40 fincas que faltan hasta el número de 43 que el actor comprendió en ella y con los números del catastro 2, 6, 12, 17, 21, 29, 36, 23. 38 y 39, reservando al Tejero su derecho para que sobre su desahucio, y asimismo, por lo tocante á liquidacion de rentas y reclamacion de frutos ó arrendamientos, deduzca contra quien hubiere lugar, donde y en la forma que proceda, las acciones y

derechos que estime le corresponden. Publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el citado artículo 4.494 de la ley de Enjuiciamiento civil; y en la certificacion que se libre para su ejecucion y cumplimiento, insértese á la letra el testimonio de catastro dado en 10 de Febrero del año último por el Escribano Zorrilla y la diligencia de inspeccion ocular practicada últimamente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José María Herreros de Tejada.—El Conde de Valdeprados.—Manuel Rome-

Corresponde á la letra con su original, á que me remito, y de que certifico yo el Escribano de Cámara habilitado por S, M. la Reina en la Audiencia territorial de esta capital.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1861.=Por Real habilitacion, José M. de Quintas.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.-En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra sustituto de este distrito, dictada en los autos formados por fallecimiento abintestato del Exemo. Sr. General D. Francisco Osorio y Valle, se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado en el término de 30 dias para hacer valer del que se crean asistidos.

Madrid 4 de Noviembre de 1861.=Vicente Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, fecha de ayer, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Cioriano Perez y en cumplimiento de lo que previene el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y emplaza á D. Juan Gonzalez, en el cancento de ser uno de los nombrados liquidadores de la sociedad minera titulada El Apostolado, para que en el término de nueve dias conteste la demanda interpuesta contra aquella por D. Ramon Romillo, y en su nombre el Procurador D. Pedro Elvira Lopez sobre entrega de mineral para el cumplimiento de una obligacion contraida, pudiendo recoger la copia de dicha demanda para contestarla en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid y Noviembre 6 de 1861.-El Sr. Juez, Fernandez.-El Escribano, Cipriano Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida , Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del Escribano D. José García Lastra, á voluntad de la Sra. Doña Mónica Alvaro, viuda del Sr. D. Francisco Jove, en concepto de tutora y curadora de las hijas de ámbos Doña Petra y Doña Catalina, prévia autorizacion judicial al efecto, se saca á pública subasta la hacienda titulada 'de Fuente Redonda, sita en término jurisdiccional de la villa de Uclés á distancia de un cuarto de legua de la poblacion, cerrada con mu-

ro, verjas y portadas, compuesta de Un pedazo de tierra labrantía de 3 almudes.

Otro de 2 fanegas y media.

Otro de fanega v media.

Otro de 2 fanegas y media.

Otro de 2 fanegas. Otro de una fanega y tres celemines. Otro de 4 fanegas y media.

Otro de 6 fanegas y media con plantío de árboles frutales. Otro de 3 fanegas y media.

Otro de 5 fanegas. Otro de 9 fanegas que ocupa el monte de Maraña y Romero.

Otro que es de era de pan trillar. Otro de 2 fanegas.

Otro plantado de viña.

En dicha heredad hay alamedas, encinas, robles, pinos y árboles frutales, y toda ella ha sido tasada y adjudicada por mi-

tad á ámbas mecores por la cantidad de 60.518 rs. Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la indicada hacienda acudan al Juzgado de S. S. por la Escribanía de D. José García Lastra, que la tiene en la calle Mayor, número 114 triplicado, y se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran el precio de su tasación y sea de cuenta y cargo del comprador los gastos del expediente, escritura y demás que ocurran; bien entendido que para el remate de la referida hacienda se ha señalado el 3 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

A virtud de providencia del Sr. Dr. D. Pedro de Olarria y Adalid. Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se convoca de nuevo á junta general de señores acreedores á los bienes concursados de D. Fernando Urries, con el fin de darles cuenta de las gestiones hechas por la sindicatura y comision auxiliadora del resultado obtenido en virtud de la autorizacion que se la concedió para proceder á la enaienacion de los efectos pertenecientes á dicho concurso, y acordar lo que sea

Al ejecto ha señalado el dia 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; previniéndose que á los acreedores que no concurran se les tendrá por adheridos al voto v acuerdos de la mayoría de los que asistan á la celebracion de di-

Madrid 4 de Noviembre de 1861.-Sancha.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por mi el infrascrito, como encargado de la Escribanía vacante de Lamadrid. se saca á pública subasta la mitad de una fábrica-yesería, sita en esta corte en las afueras de la puerta de Atocha, camino de Vallecas, la cual mide una superficíe de 26.916 piés, y ha sido valuada en primera retasa en la cantidad de 25.446 rs.

gar la subasta. Madrid 2 de Noviembre de 1861 .- Por Real habilitacion,

Mariano Demetrio de Ortiz.

Las personas que quieran hacer postura acudan al Juzgado de

S. S. el dia 26 del actual y hora de las once, en que tendrá lu-

SENADO.

Sesion Régia de apertura de las Córtes, celebrada en el Palacio del Senado el dia 8 de Noviembre de 1861.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones del Senado á la hora señalada para el acto solemne de la apertura, ocupó la silla de la presidencia el Sr. Marqués del Duero, Presidente de dicho Cuerpo, tomando asiento en las de Secretarios, como más jóvenes: los Sres. Senadores Duque de Alba y Duque de los Sres. Diputados D. Ramon Lopez Cano, D. Manuel Calderon, Vizconde de la Armería y D. Nicanor de Atvarado.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, leyéronse las listas de los señores designados para componer las diputaciones que respectivamente debian acompañar à SS. MM. v AA. á la entrada y salida del Palacio del Senado; y resultaron ser los que á continuacion se expresan:

LISTA DE LOS SRES. SENADORES Y DIPUTADOS QUE COMPONEN LA DIPUTACION DESTINADA Á RECIBIR Y DESPEDIR Á. SS. MM.

Sres. Senadores.

Conde de Cerrajería. D. Antonio Guillermo Moreno. Conde de Oñate. D. Miguel Chacon y Durán. D. Domingo Ruiz de la Vega. Marqués de Armendariz. D Valentin Ferráz D. Eusebio de Calonge. Marqués de Valmediano. D. Juan de Sevilla.

Cardenal Arzobispo de Búrgos.

Señores Diputados. D. Juan Valero y Soto.

D. Joaquin María Perez.

D. Constantino de Ardanáz. D. José Escrig y Font.

D. Pedro Calvo Asensio. D. Fernando Calderon Collantes.

D. Víctor Menendez y Morán. D. Juan Piñan.

D. Juan Modet. D. Antonio Cánovas del Castillo.

D. Francisco Valdés y Mon. D. Juan Cavero. D. Joaquin Ventosa.

LISTA DE LOS SRES. SENADORES Y DIPUTADOS ENCARGADOS DE RECIBIR Y DESPEDIR Á SS. AA. RR. LOS SERMOS. SRES. IN-FANTES D. FRANCISCO Y D. SEBASTIAN.

Señores Senadores.

D. Antonio Gonzalez. Conde de Torre-Marin. D. Pablo Govantes. Marques de Zornoza. Conde de Villanueva de la Barca. Marqués de Malpica.

Sres. Diputados. D. Félix García Gomez de Laserna. D. Juan Ramirez. D. Diego Marin Barnuevo.

D. Enrique del Pozo. D. Nicanor de Alvarado. D. Casimiro Polanco.

Concluida la lectura de las expresadas listas, el Senor Presidente invitó à las diputaciones à estar prontas para el desempeño de sus respectivos encargos; y antes que el estampido del cañon anunciase la salida de S. M. del Real Palacio, dejaron aquellas el salon, precedidas de los maceros, suspendiéndose la sesion entretanto.

El regreso de los maceros anunció la llegada de S. M. la Reina, y todos los Sres. Senadores y Diputades se pusieron en pié, como igualmente todos los concurrentes á

Precedida de las diputaciones de Córtes, entró en el salon S. M. la Reina acompañada del Rey, su augusto esposo, el cual, ocupado el Trono por S. M. la Reina, se colocó á su izquierda en un sillon destinado al efecto. Situáronse á uno y otro lado del Trono los Sres. Ministros, y detrás de S. M. los Jefes del Real Palacio, ocupando SS. AA. RR. la tribuna que á la derecha del Trono les

Luego que SS. MM. tomaron asiento, sentáronse tambien, prévio el Real permiso de S. M. la Reina, los Señores Senadores y Diputados, y por último, todos los concurrentes, quedando en pié los Sres. Ministros y Jefes del Real Palacio

En seguida el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la Real mano de S. M. la Reina, tuvo la honra de entregarla el discurso de apertura de las Córtes que S. M. se dignó leer, concebido en los términos siguientes: (Véase en la plana primera.)

Terminada la lectura de este discurso, S. M. la Reina se dignó entregarlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la formacion de las copias auténticas que del mismo han de ser remitidas á los dos Cuerpos Colegisladores, y para su inmediata publicacion oficial en la Gaceta del Gobierno. Acto continuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se aproximó á S. M., y recibió la órden de procla-

mar su Real mandato en esta forma: «La Reina me manda declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes en la legislatura de 1861, con

arreglo á la Constitucion de la Monarquia.» Pronunciada esta declaracion, y puestos en pié todos los concurrentes, S. M. la Reina descendió del Trono, saliendo del salon acompañada y precedida en los mismos términos que tuvieron lugar al verificarse su entrada. y en medio de repetides vivas á S. M. dados por los Sres. Senadores y Diputados, y contestados por los mis-mos y por la concurrencia que llenaba todas las tribunas. Acto continuo, despues de regresar las diputaciones

evacuado su encargo de acompañar á SS. MM. y AA., le-

vantó el Sr. Presidente la sesion à las dos de la tarde

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Bund, periódico que se publica en Berna, contiene la circular en que el Consejo federal comunica en los términos siguientes á los Gobiernos cantonales los últimos acontecimientos ocurridos en

Dappes: « Hemos sabido por el Consejo de Estado del canton de Vaud que una partida considerable de la gendarmeria francesa y otra de la guarnicion del fuerte Rousses han invadido el territorio de dicho canton. Tan inesperada violacion de territorio parece haber sido motivada por la creencia en que estaba la gendarmería francesa de que la policia del canton de Vaud intentaba hacer algunas prisiones en el valle de Dappes, que la Autoridad francesa en su juicio no podia consentir.

Tan pronto como hemos tenido noticia de este suceso, enviamos á aquel punto dos Comisarios federales, M. Migy, Presidente del Gobierno en Berna, y M. Veillon, Vicepresidente del Consejo de Estado de Vaud, con el encargo de adquirir informes acerca de tal incidente. Por último, hemos encargado á la Legacion suiza en París que insista cerca del Ministerio imperial á fin de que la fuerza armada que ha entrado en el valle de Dappes se retire inmediatamente de la frontera (si no lo ha verificado ya), para que se dé la conveniente satisfaccion por lo ocurrido, y se adopten las medidas necesarias eneaminadas á evitar la repeticion de violaciones de territorio como la que dejamos mencionada.»

Segun noticias de Viena, ha sido nombrado Gobernador de Hungría el Conde Palfly: anúnciase tambien la reorganizacion administrativa de aquel reino, si bien las medidas con tal objeto decretadas son provisionales.

La Gaceta de Breslau pretende que el Emperador de Austria celebrará en aquella ciudad una entrevista con el Rey de Prusia.

Escriben de Brest que M. Hennique, Goronel del tercer regimiento de infantería de marina, ha sido

La fuerza de infantería de marina comprenderá dos batallones á las órdenes de M. d'Arbaud y de

La de artillería se compondrá de una batería de cuatro cañones rayados, cuyo personal, Oficiales y soldados será tomado de la Martinica: el material irá de Francia, suministrado por el departamento de la

Los corresponsales del Pays de Cherburgo y de Brest que comunican varios detalles acerca de la expedicion de Méjico, añaden que el personal de esa fuerza se halla en pié de guerra y á punto de entrar inmediatamente en campaña.

Las correspondencias de la Plata contienen pormenores acerca de la batálla anunciada por el telégrafo, ocurrida entre Urquiza y el General Mitre. El triunfo obtenido por el Gobernador de Buenos-Aires no ha sido desmentido, si bien nada autoriza á considerarle como decisivo y que Mitre haya tenido que retirar sus tropas del territorio de Buenos-Aires para asegurar sus provisiones.

Urquiza habia enviado su dimision al Presidente Derqui, fundándola en motivos de salud y en el disgusto que siempre ha experimentado en sostener aquella guerra. El Gobierno argentino ha nombrado en su reemplazo al General Virasoro, y el Congreso ha autorizado al poder ejecutivo para declarar en estado de sitio todos aquellos puntos en que juzgue necesaria esa medida. El Presidente se habia dirigido á Rosario, donde se ocupaba en reorganizar su ejército.

La noticia de la victoria obtenida por los de Buenos-Aires habia causado sensacion profunda en Montevideo. Temíase que Flores y los emigrados orientales que combaten bajo la bandera de Buenos-Aires intentasen llevar la guerra civil al Uruguay.

En medio de aquellas luchas y alarmas, el Paraguay, que ha podido sostener la paz interior y exterior, recogia los beneficios que en dichas comarcas son debidos á una conducta prudente. A pesar de la sequía, el país se halla próspero, y el bienestar de sus habitantes se acrecienta. El Paraguay, que hace 20 años ignoraba ó desechaba las obras de la civilizacion, cuenta en la actualidad con su escuadrilla fluvial de guerra, construida en su propio arsenal; tiene su ferro-carril, que habrá de extenderse desde la Asumcion á Villarica, el centro mejor de la produccion agrícola, y cuya via se halla en parte en

Tambien el Brasil continúa guardando con respecto á los beligerantes de la Plata la más estricta neutralidad; y en la última legislatura la oposicion, vigorosa en varios puntos, aprobó completamente aquella política. Las cuestiones de hacienda preocupaban únicamente al Ministerio y á las Cámaras, habiéndose convenido en reconocer la necesidad de hacer frente al déficit ocasionado en el presupuesto por las últimas crísis comerciales con una severa economía. Aquel déficit, que asciende á 35 millones, proviene principalmente de la realizacion de las garantías dadas por el Estado á los capitales empleados en las fecundas, pero muy costosas, empresas de ferro-

El acrecentamiento de las rentas públicas, que se nota hace algunos meses, contribuirá tambien á nivelar el presupuesto.

CRONICA EXTRANJERA.

Un periódico extranjero, el Nouvel Economiste, establece un cuadro estadistico curioso, basado en la siguiente pregunta de notable sencillez: ¿ qué cantidad paga cada ciudadano en el concepto de impuesto entre los principales pueblos civilizados? El citado periódico la resuelve en la forma siguiente:

	Frs. cénts.
En la Gran Bretaña el impuesto me-	
dio por cada ciudadano	60.06
Gran-Ducado de Baden	56,83
Paises Bajos	54,75
Francia	50.40
Hannóver	39.12
Suecia y Noruega	34,70
Bélgica	32.27
España	31,06
Rusia	27 .35
Dinamarca	21,66
Sajonia	20,57
Baviera	20.10
Italia	19,92
Grecia	
Wurtemberg	18,65
Portugal	18,50
Portugal	18,36
Austria	18,28
Turquía	13,98
América setentrional	12,27
Suiza	7,56

en que la riqueza se obtiene en gran cantidad y se dis-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 8 de Noviembre de 1861. Barémetro Tempera- Tempera-Direccion tura en gra-dos centí-Horas. grados Reaumur iel viento. tres. grados. s. s. o. 3°.2 6°,2 9°,5 4°,0 7°,6 11°.9 703,18 Nubes. 703,13 702,04 S. S. O. Cubierto. 9 m. S. O. . . 12.... IIdem. 700,25 10,1 12',6 S. S. O. Idem. 9°,8 9°,8 699.38 12,2 S..... Idem. 12°.3 Llovizna. 697.45 9 n . . 13°,6 14°,7 Temperatura maxima dei dia.... Temperatura máxima al sol..... **2°**,6 Temperatura minima del dia..... 3°.2 Evaporacion en las 24 horas... 1,0 milímetros. Linvia en las 24 horas.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 6° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Madrid	756.5	7° 6	550	Cubierto .	,
Barcelona.		14.5	Oeste	Alg. nube.	Tranquila
Alicante S. Fernan-	758,4			Cási desp	
do á las 8h		16.9	S040.	Alg. nube.	Rizada.
Lisboa (6)	766,8	11.6	E.N.E.	Algs nubes.	Bella.
Idem (7).	764,6	120,1	Norte.	Cási cub.	Idem.
Bilbao	753,0	16°,9	S. E	Cubierto	P. oleaje.
yme, re Zin	19 T 19				
	A	las och	o de la	mañana.	•
Marsella Bayona Buoti	760,5 752,1	13°.6	Este O. S. O.	Despejado . Cási desp.º. Cubierto	Gringer

puestos que aquel en que se da poco al fisco, porque se posee poco. Un turco que no paga más que 13 francos y 98 cents.. satisface con más dificultad su parte en las cargas que un inglés que paga 60 francos.

máscara, con agujeros para los ojos.

La cocina está muy bien dispuesta, y los presos co-

Cada preso está obligado á trabajar y aprender, si no

Una carta dice que Oscar Becker ha escogido el oficio

men un alimento nutritivo y sano; sopa, legumbres ; cada

lo sabe ya, un oficio manual que él escoja. Hay en la cárcel de Bruchsal 35 carpinteros ó ebanistas; solo uno de

de ebanista; y prorumpiendo en una justa exclamación,

añade: ¡Ojalá estas ocupaciones materiales y penosa

puedan devolver la calma á esa cabeza ardiente, y curar

una inteligencia tan brillante, pero tan pervertida!»

La biblioteca es una sala interesante que contiene cer-

ca de 500 volúmenes de obras de religion, moral, artes,

carreras y oficios. Estos libros se ponen á disposicion de

los presos y generalmente los más de ellos suelen estar

muy discutidas en Francia y en otros países. En un pue-

blo expansivo, sociable y alegre, este sistema habria de

traer graves consecuencias; pero en Alemania, pueblo

pensativo y soñador, lejos de ser peligroso, es altamente beneficioso á la moralidad de los condenados.

El Director de la cárcel de Bruchsal afirma que en e

período de dos años, y por término medio de 300 á 400

condenades, solo dos presos sufrieron perturbacion en sus

facultades mentales à consecuencia del aislamiento; y en

estos dos casos fué tan leve la afeccion, que se curó al

momento. Este hecho habla mejor que todos los razona-

La prision celular no es perpétua, como algunos creen

alsamente; solo dura seis años, que valen por nueve de

prision ordinaria, à ménos que los condenados no quie-

ran repetirla, á fin de minorar el tiempo de su condena.

INTERIOR.

madrid.—Hoy se abre la sesion en el Congreso, se gun el reglamento, á las doce en punto de la mañana.

Desde muy temprano, y á pesar de lo desapacible del dia de ayer, una numerosa y escogida concurrencia habia acudido á ocupar las tribunas del Palacio del Se-

En la parte exterior se habia improvisado con bastido-

El salon de sesiones ha sido estucado de blanco con

decoracion de oro: la araña que luce en medio de él es de

bronce dorado y tiene 60 grandes reverberos que, unidos

á otros ocho brazos de bronce dorado, que con ocho lám-

paras cada uno se hallan distribuidos por todo el salon,

darán á este durante la noche toda la claridad del dia. La

sala de los Ministros y las de las secciones han sido dig-

La biblioteca llama la atencion por la extension de la

sala y la colocacion de los libros, y por último, el salon

de la presidencia y el despacho de los señores Secretarios

son dignos de visitarse por el exquisito gusto que ha pre-

cedido á su adorno, sin que se haya desatendido la eco-

Real hasta el del Senado, el estampido del cañon anun-ció á la una dada que la Reina de España iba á inaugu-

rar el acto más solemne de un Gobierno constitucio-

Gentiles-hombres de casa y boca. Gentiles-hombres de S. M. con ejercicio.

Damas y Mayordomos de semana.

nal; la apertura del Parlamento.

Mitad de caballería.

ral Belestá, Jefe del cuarto del Rey.

miéntras se dirigia á ocupar el Trono.

Reyes de armas.

de Altamira y de Bailen.

mo color

ieros.

Tendidas las tropas de la guarnicion desde el Palacio

Hé aquí el órden en que marchaba la Régia comitiva:

Los Jeses de Palacio, Conde de Balazote, Duque

Un coche de respeto con ocho caballos tordos con

7. S. A. R. el Infante D. Sebastian en coche tirado por

seis caballos castaños con penachos blancos y encarnados. 8.º S. A. R. el Infante D. Francisco de Paula en coche

tirado por seis caballos con penachos azules y blancos.

penachos blancos y rojos.

10. Cuatro oficiales de Estado Mayor.

11. SS. MM. en el gran coche de la corona y los dos mundos, tirado por ocho caballos con penachos del mis-

Al estribo derecho del coche iba el Capitan general

de Madrid D. Eurique O'Donnell, y al izquierdo el Gene-

12. Un brillante Estado Mayor y un regimiento de ca-

El salon de sesiones ofrecia un aspecto deslumbra-

dor. Brillantes uniformes se veian por todas partes; tres

Principes de la Iglesia, los Cardenales de Toledo, de

Búrgos y de Santiago; nuestros más notables hombres

políticos se hallaban en los bancos. El l'rincipe Mu-

ley-el-Abbas estaba en la tribuna de Infantes, y atraia

las miradas de todos; en la del Cuerpo Diplomático vi-

mos al Embajador de Francia, al Ministro de Prusia, al

de los Estados-Unidos y á otros Representantes extran-

A la una y cuarto penetraba S. M. la Reina en el sa-

En seguida hizo sentar á los Sres. Senadores y Dipu-

tados; y con voz clara y penetrante, con acento profun-

damente conmovido, levó el discurso que nuestros lecto-

Terminada la lectura, se repitieron nuevos vivas, y despues de conversar SS. MM. breves instantes con el

Presidente del Consejo y con algunas otras personas, sa-

lieron en el mismo órden en que habian entrado, acom-

pañadas de las comisiones de ámbos Cuerpos Colegisla-

— Las secciones del jurado de premios á la virtud de la Sociedad Económica Matritense han empezado ya á

funcionar, y el jurado ha dispuesto que las cantidades

res verán en la sección correspondiente de la Gaceta.

lon, acompañada de su augusto Esposo y precedida de la

servidumbre. Con un ¡viva la Reina! calorosamente re-

petido por todos los circunstantes, fué saludada S. M

res de lienzo y columnas de madera una fachada que ser-

virá de modelo para la que se ha de construir de piedra

nado, recientemente restaurado y embellecido.

y mampostería cuando se cierren las Córtes.

namente decoradas.

mientos filosóficos en favor del sistema.

Las ventajas y desventajas del sistema celular han sido

dos dias carne, y 750 gramos de pan al dia.

ellos sabia este oficio antes de ser condenado.

puedan comunicarse entre si.

pasos uno de otro.

ocupados.

Para apreciar los progresos constantes de la fabricacion del hierro, estimamos oportuno indicar las reducciones continuadas que ha experimentado el consumo de hulla en la elaboracion de dicho metal, segun los datos oficiales publicados por los ingenieros de minas del vecino imperio, los Sres. Guner y Lan.

En el año de 1830, cuando se empleaba el coke en los altos hornos, alimentados igualmente con aire frio, y cuando todo el hierro se afinaba, se consumian en el Sur del país de Galles nueve toneladas de hulla por cada tonelada de hierro maleable que se obtenia, sin contar el combustible consumido por la máquina. En otros puntos era mayor el consumo de hulla, y como término me-dio puede asentarse que hace 30 años que se consumian en Inglaterra de 10 à 12 toneladas de hulla, siendo así que en la actualidad rara vez excede aquel consumo de siete y media toneladas, siendo tan solo en muchos establecimientos de cinco y media á seis toneladas. En Francia, en el año de 1830, se consumian 26 to-

neladas de hulla para obtener una de hierro maleable; en la actualidad no excede el consumo para igual fabricacion de cuatro y media á cinco toneladas de hulla.

Los datos que acabamos de estampar, aparte de los progresos que indican, ponen de manifiesto igualmente que en Francia se procura utilizar mucho más el com-bustible que en Inglaterra, lo cual no debe sorprendernos si recordamos la diferencia de precios que existe en àmbos países respecto á la hulla. La Inglaterra, si mostrase igual empeño que la Francia en aprovechar los gases y las llamas perdidas de los altos hornos, es indudable que podria economizar una tonelada de hulla por cada tonelada de hierro.

Bajo el punto de vista de la organizacion de los talleres, las forjas francesas pueden producir con la misma rapidez y economía que las de Inglaterra; pero por efecto de la importancia de los pedidos que estas alcanzan y de su produccion especial, sus gastos generales no son tan importantes; ventajas de gran valía, de las cuales son deudores los talleres ingleses á la práctica de la division del trabajo, segun una vasta escala.

Son interesantes los datos que á continuacion publicamos relativamente al estado de la enseñanza superior y media en Bruselas, tomados del informe que el Colegio municipal ha presentado recientemente acerca de los asuntos de la ciudad.

La Universidad cuenta 389 alumnos, de los cuales 134 pertenecen á la Facultad de Derecho, 155 á la de Medicina, 66 á la de Ciencias y 34 á la de Filosofía y Letras. Al Ateneo Real asistieron durante el curso de 1860 al de 1861 569 alumnos; 257 en la seccion de humani-

dades, y 312 en la seccion profesional. El número de estudiantes en las dos escuelas medias inferiores fué de 802, á saber: 416 en la escuela de Hacienda, y 386 en el grande Hospicio.

En las escuelas primarias estudiaron 6.575, de ellos 4.084 niños y 2.491 niñas. Las clases de adultos han sido frecuentadas por 1.400

alumnos de ámbos sexos próximamente. La poblacion de Bruselas, que era en 31 de Diciem-bre de 1859 de 169.640, recibió un aumento de 5.189 habitantes en el curso del año 1860, y es por lo tanto, segun el censo de 31 de Diciembre último, de 174.829, debiendo entenderse que no se comprenden más que los

habitantes de la antigua demarcacion de la ciudad. La poblacion total de la antigua Bruselas y de los municipios adyacentes debe elevarse actualmente á 280.000

Obsérvanse en Bruselas mejoras de diversas clases que conviene mencionar: la mortalidad es relativamente menor que en los años pasados; habia sido en 1859 de uno por cada 36 habitantes, y en 1860 no fué más que de uno por cada 40,96.

El número de nacimientos ilegítimos, despues de haberse elevado á 1.833 en el año de 1850, y á 1.733 en 1851, bajó á 1.355 en 1860.

En fin, el número de indigentes socorridos por las sociedades de caridad ha seguido la progresion decreciente que se expone:

En 1857, 28.926 indigentes inscritos.

En 1858, 27.511 id. En 1859, 28.279 id.

En 1860, 25.231 id. En 1861, 24.374 id.

Debe tenerse en cuenta que en 1857 la poblacion total no era más que de 159.188 habitantes.

. La cárcel celular de Bruchsal encierra al presente edificios de cuatro pisos cada uno, y que forman cruz alrededor de un pabellon central. Cada habitacion está dividida en largos corredores que se cortan en ángulo recto en pabellon central, desde el cual cada guardia nuede sin moverse eiercer una constante vigilancia sobre los presos. A ámbos lados de los corredores están las celdas de los condenados; son espaciosas y claras. Cada una de ellas contiene una cama de hierro, que se pliega por la mañana, a fin de que el preso no pueda acostarse de dia; un armario con útiles, su cubierto y dos gamellas de barro, un estante para los libros, un tablero para los cálculos y dos mesas que se pliegan, todo dispuesto de una manera muy ingeniosa, á fin de que se ocupe el menor espacio posible, sin que por eso deje de ser cómodo. El agua viene de una colina cercana, y sube á todos los departamentos de la casa. Cada celda tiene un caño y además una boquilla de gas. Los presos tienen gas hasta las ocho de la noche, hora de acostarse, y desde las cuatro de la mañana, hora de despertar, hasta el dia. Un ingenioso sistema de ventilacion y de caloriferos le permite al preso darse calor ó refrescarse, segun desee. Por medio de una campanilla pueden llamar al guardian en caso de grande urgencia.

El sistema celular tiene por resultado aislar al preso de los demás compañeros, en medio de los cuales no harian más que pervertirse, pero no secuestrarlo del mundo. Puede recibir cartas de su familia, ver á los parientes en épocas determinadas; se pone en relacion con los fabricantes para quienes trabaja, con maestros y con ministros de la religion. Puede pasearse á ciertas horas, pe-ro siempre solo. Al efecto hánse establecido en forma de abanicos pequeños prados triangulares alrededor de una rotonda; pueden pasearse á un tiempo 25 presos sin verse unos á otros. En los ángulos de la cárcel hay cuatro

rotondas de esta clase.

Para ir á paseo, á la escuela, á la capilla, cada preso

que los bienhechores entreguen para el fondo general de

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.

Judias, de 28 á 30 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos

Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 32 á 33 rs. fanega. Algarroba, á 46 rs. id.

Trigo vendido..... 1.278 fanegas. -Quedan por vender.. 2.103 id. Precio máximo..... 64. Idem minimo 55. Idem medio 60,65.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Noviembre de 1861.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Cotizacion del 8 de Noviembre de 1861 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-45 c.; á plazo, 49-70 y 60 fin cor. vol.

á plazo, 43-40 fin cor. á vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37-50 d.

tiene que calar la visera de su gorra, de la forma de una I premios á las acciones virtuosas, se entreguen en el Banco de España, desde donde pasarán á la Caja general de Además, los detenidos tienen que andar siempre á 20 Depósitos. El celo del jurado es digno del reconocimiento público; y es de esperar que muchas personas acomo-La escuela y la capilla producen en el forastero una dadas y admiradoras de la virtud que encierra esta capiextraña impresion: son una série de casetas ó de palcos tal, auxiliarán en su noble y generosa empresa á los que sobrepuestos, colocados alrededor de la catedra ó altar, tanto se desvelan por el bien y moralidad pública. separados por fuertes mamparas para que los presos no

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente año académico de 1861 à 1862 hoy á las ocho de la noche en su local, calle de la Montera . núm. 32.

El Secretario segundo D. Luis Silvela leerá la memoria de las actas académicas del pasado año, y el Excelentísimo Sr. Presidente D. Joaquin Aguirre pronunciará el d.scursò inaugural.

- Hoy, último día del solemne novenario á Nuestra Señora de la Almudena, saldrá por la noche de la parroquia de Santa María una procesion, que se dirigirá cantando el rosario al muro de la Cuesta de la Vega, donde aparecio la imágen de la Patrona de Madrid el dia 9 de Noviembre del año 1083.

BARCELONA 6 de Noviembre.—Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el salon del primer piso de la Casa Lonja una numerosa reunion de industriales, convocada y presidida por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia. egun tenemos entendido, S. E. expuso los deseos del Gobierno y los suyos propios de ayudar, dentro del círculo de sus atribuciones, á la clase obrera, tanto de esta capital como de la provincia, en la actual paralizacion de trabajos, para lo cual dijo se ab irían el mayor número posible de obras públicas, y encareció á los industriales alli reunidos que hiciesen por su parte cuanto pudiesen para contribuir al sustento de los numerosos operarios ocupados en sus establecimientos.

Unanime fué la opinion manifestada por los concurrentes de contribuir en cuanto pudiesen á un objeto tan laudable; y por fortuna, aunque la pequeña industria sufre la paralizacion consiguiente al crecido aumento de la primera materia, en los grandes establecimientos el acopio de algodon, hecho no sin grandes dispendios y riesgos de los mismos, les permite asegurar aun por algunos meses la continuación de los trabajos, unos en su totalidad, y otros con una corta disminucion.

S. E. se manifestó muy satisfecho, en nombre del Gobierno y del suyo propio, de los filantrópicos sentimientos manifestados por los señores presentes ; y habiéndose indicado algunas otras ideas, nombrose una comision compuesta de seis de los concurrentes para ocuparse en ellas y en cualquiera otra proposicion relativa á este importante asunto. (Diario).

AGRICULTURA.

INAUGURACION DE LOS JARDINES DE LA REAL SOCIEDAD DE HORTICULTURA DE INGLATERRA.

Aun cuando el cultivo de las frutas y el de las flores son tan antiguos como otros cualesquiera, hace muy pocos años que son objeto de especulaciones científicas y cuidados prácticos; pero en cambio, cuán abandonados estuvieron à la rutina, durante muchos siglos, tan asíduo es el esmero con que hoy se estudian en toda Europa,

y sobre todo en Francia é Inglaterra.

En esta última nacion, donde las industrias agrícola y pecuaria merecen tal preferencia que hasta la Casa Real es labradora y ganadera, la horticultura era, algunos años atrás, un embrion que solo tenian en cuenta las inteligencias más privilegiadas y previsoras. En 1804 se reunieron por primera vez algunos hombres de talento y saber, en corto número, para fundar la sociedad, á la cual se honran hoy de pertenecer cási todos los Pares y los hombres más eminentes del Estado, bajo la presidencia del Principe consorte, que es como allí se titula el marido de la Reina.

Entónces, y aun despues, las profesiones de hortelano y jardinero se reputaban mecanicas y serviles, como abandonadas que estaban á individualidades abyectas, desprovistas de intelige icia, de instruccion y aun de la educacion ordinaria. Eran muy pocos los hombres de luces y medianas cualidades que consideraban la horticultura como digna de particular estudio.

Así, la sociedad naciente en Inglaterra corrió grave riesgo de fracasar, y sin duda no habria bastado para evi-tar su disolucion el celo de sus miembros á no haberla tomado bajo su proteccion el Rey Jorge III, robusteciéndola con algunas concesiones y ciertos estímulos. A pesar de todo, la sociedad no prosperó, porque las guerras que por muchos años afligieron la Europa conmovian los animos y distraian los espíritus que no acertaban a desviar su atencion de los campos de batalla.

Por efecto de todo lo dicho, la sociedad de horticultura no empezó á dar señales de vida hasta el año de 1822, en que sus jardines de Chiswick, establecidos á costa de mil trabajos, se abrieron por primera vez al público.

En aquellos jardines nació una verdadera cruzada botánica. De ellos salieron expediciones compuestas de hombres entendidos, que se esparcieron por ámbos mundos, en busca de vejetales con que enriquecer la Flora de la Gran Bretaña. De la India, de la Occeanía, del continente americano, desde la bahía de Hudson hasta el Estrecho de Magallanes, se remitieron al Reino-Unido flores espléndidas, frutas preciosas, plantas desconocidas, con semillas é instrucciones para aclimatarlas en Chiswick, y realizar el vasto plan de la Sociedad de Horticultur a.

Cinco años despues se habian logrado muchas aclimataciones, adjudicado premios y dado á conocer al público, productos de que no se tenia noticia. Las exposiciones de estos que se hicieron en Chiswick atrajeron á los aficionados; se hicieron buenas ventas, se extendieron las explotaciones florícolas y hortícolas, y con ellas se improvisaron medianas fortunas. El cebo del interés excitó entre los cultivadores una emulacion que sucesivamente ha ido creciendo hasta elevar la industria hortícola á una altura que pocos años ántes, habria parecido imposible. A la perseverancia y habilidad con que los jardineros impulsaron sus cultivos, se debió la aparicion de muchos productos nuevos, tan recomendables bajo el punto de vista científico, como lucrativos en clase de artículos de comercio.

Este gran movimiento de progreso no podia quedar encerrado en los jardines de Chiswick, cuyos límites, sobrado anchos en la infancia de la sociedad, llegaron á parecer muy estrechos después de su crecimiento. Los curiosos que en número considerable acudian de contí-

nuo á ver y admirar aquellos sitios consagrados á Flora v á Pomona, se retiraban lamentándose de que estas dos eidades, cuyo culto tanto se extendia, no tuviesen en Lóndres una morada digna de la capital de los tres reinos cuyo mercado de flores está reputado por el más vasto del universo.

Tomando en cuenta estas razonables exigencias, los Comisarios de la Exposicion de 1851 reservaron una parte del líquido producto de aquella para aplicarla á la compra de 10 hectáreas de tierra en Kensington (15 y media fanegas próximamente), donde empezaron á orga

nizarse los jardines inaugurados en el corriente año. Esta solemnidad tuvo efecto el dia 5 de Junio último con toda la pompa que los ingleses acostumbran desplegar en los negocios que consideran de preferencia. A un mismo tiempo salian los operarios por una puerta del jar. din, miéntras entraba por otra la aristocrática comitiva de Lores y Ladys que venian con la Real familia. Estaba acordado que la Reina Victoria plantase por su propia mano un árbol que en todo tiempo recordase á la posteridad la celebración de aquel solemne acto; pero no habiéndoselo permitido el estado de su salud, hizo sus veces el Príncipe Alberto rodeado de sus hijos. El árbol plantado por S. A. R. sué un pié de Wellingtonia gigantea; cedro colosal del nuevo mundo, aclimatado en Inglaterra del cual dimos noticia en uno de nuestros números ante' riores (el 7 del corriente año). Junto à aquella plantacion, que tal vez con el tiempo llegará à crever 300 ó 400 pies, término medio de su talla ordinaria, el Doctor Lindley, autor de la obra titulada Reino vejetal, pronunció entre aplausos un notable discurso apologético de la horticultura en el doble concepto de la utilidad y del

Poco despues, la concurrencia esparcida por el nuevo jardin admiraba en él las bellezas y las buenas condiciones de todo género, con que la Real sociedad Horticu. ltura ha sabido realizar prácticamente los sanos principios expuestos por el citado doctor en su discurso, invirtiendo con suma discrecion y tino las cuantiosas sumas que à este fin tenian consignadas. Tres de los cuatro lados del recinto están limitados por una calle de árboles, cuyos ramajes entrelazados forman una techumbre natural de muy buen efecto. El coste de aquellas tres vastas alamedas, cuyo trayecto en conjunto es de un kilómetro, ó poco menos, no baja de 1.250.000 francos. En el centro hay parques y cuadros para las plantas que pueden vivir al aire libre, adornados con cascadas y otros juegos de

Entre los invernaderos el principal tiene de largo 90 metros (323 piés próximamente) por 25 de ancho (90 id. idem) y 30 de alto (108 id. id.) En él están reunidos todos los medios con que el arte vence á la naturaleza, y á beneficio de ellos se ve prosperar en aquella atmósfera fac-ticia la vejetacion tropical con todo el esplendor que le es característico. (Agricultura española.)

ANUNCIOS.

SE ARRIENDA HASTA 31 DE MARZO DE 1862 EL provechamiento de yerbas de los prados titulados las Islas y las Callejuelas, propios del Exemo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, y situados á la márgen izquierda del rio Jarama en término de Paracuellos.

La doble subasta tendi á efecto el sábado 16 del corriente á la una de su tarde en Madrid en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Barajas en la casa de su Administrador D. Vicente de Hombre, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

VENTA DE MINAS CON SU FABRICA DE BENEFIcio.-No habiéndose llevado á efecto la constitucion de la proyectada sociedad que bajo la razon de Mendiola, Leizaur y compañía se propusieron formar los dueños de las minas denominadas Santa Ana, de cobre gris argentifero; Beautartea y Alemanés segundo, de pirita de cobre, y Arnostegui, de hierro espático, en junta general de interesados celebrada el dia 15 de Octubre próximo pasado acordaron proceder á la venta en pública sub sta de las referidas minas, casas y maquinaria construidas para la explotacion de la de Santa Ana, asi como de la gran fábrica de beneficio de cobre y desplatacion con todos sus edificios y dependencias, herramientas pertenecientes á esta y á las minas, enseres y otros objetos existentes, con más una crecida cantidad de tierras pobres procedentes de la mina Santa Ana, 125 robadas de terreno que los dueños del establecimiento poseen en plena propiedad, dentro del cual se halla situada la fábrica, y el derecho que tienen en unos montes pertenecientes al valle de Erro, al material necesario para confeccionar 5.000 cargas de carbon de á cuatro sacos, todo bajo el tipo de 70.000 rs. vn., fijando para su remate el dia 20 de Di-ciembre próximo venidero desde las once horas de la mañana hasta la una de la tarde.

Dichas minas y fábrica están situadas en la regata de Changoce, jurisdiccion de los valles de Avicoa y de Erro, provincia de Navarra, á 50 kilómetros de Pamplona y á 15 kilómetros de San Juan de Pié de Puerto de Francia.

La subasta se verificará á la misma hora simultáneamente en esta ciudad de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, en la Escribanía del Licenciado D. Manuel Alzate, numeral de la misma, y en la de Pamplona en casa de D. Leandro Nagore, numeral tambien de aquella ciudad, calle de San Lorenzo, núm. 29.

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la contrata estarán de manifiesto en las respectivas oficinas de cada uno de dichos Escribanos, con el inventario de los efectos existentes y una relacion del Ingeniero director D. Ignacio de Goenaya acerca del estado en que se hallan las referidas minas, fábrica y edificios; debién-dose advertir que estos, es decir, los de la fábrica y minas están tasados por el mismo en 400.000 rs. vn.; la mina Santa Ana lo está en 1.975.680 rs.; las de Beutartea y Alemanés segundo en 80.000 rs., y la de Arnostegui en 20.000 rs., pero que por razones que no son del caso explicar en este lugar se anuncia la venta de todo ello bajo el expresado tipo.

San Sebastian 2 de Noviembre de 1861.—De acuerdo y por autorizacion de la junta general de interesados, Antonio Martin.

QUIEN CONVENGA LA COMPRA DE UN OFICIO de Procurador del número y Tribunales inferiores de Valladolid, puede entenderse con el Escribano D. Víctor García Marqués, que vive en dicha ciudad, calle de Gallegos, núm. 1, el cual se halla autorizado para la enajenacion, y en cuyo poder obran los títulos de propiedad; advirtiendo que está libre de cargas, y no habrá inconveniente en conceder plazos al comprador. 7021

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 4 de Noviembre. — Interior, 46 3/8. — Diferida, 41 1/16.

ESPECTACULOS,

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche.-Funcion 26. de abono. — Il Trovatore, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la noche. - El tanto por ciento. - Baile. - Una comedia más.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Los diamantes de la Corona, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -Un cocinero. — Impresiones de viaje. — El loco de la guar-

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho de la noche. —

Otra casa con dos puertas, comedia en tres actos.-La tertulia, baile.—Por un retrato, pieza en un acto.

Nota. Mañana habrá dos funciones, las que se anunciarán por carteles.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonía -Fernán Gonzalez, drama en cuatro actos y en verso, no representado hace años, original de D. Juan de la Rosa Gonzalez y de D. Pedro Calvo Asensio.—La gitanilla, baile.—La cura de los deseos, sainete.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Teodoro, mártir; San Sotero, y la Dedicación de Santa Isabel del Salvador en Roma. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Noviembre de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	- Bridge (Catalogue)				
Dunquerque. 763,9. 1°,9. 5. 0. Nubes. Paris. 765,2. 2°,0. 0. Idem. Bayona. 768,3. "E Despejado. Lyon. 764,8. 6°,8. N Nubes. Bruselas. 765,0. 2°,8. S. S. O. Despejado. Viena. 759,9. 4°,8. S. O. Nubes. Turin. 760,6. 7°,5. S. O. Sereno. Roma. 765,6. 9°,1. N. E. Alg.° nube. Florencia. 759,4. 10°,0. S. E Lluvia. San Petersburgo. 744,9. 4°,5. S. O. Nubes. Constantinopla. """ """ """ Stockolmo. 747,3. 0°,8. O. S. O. Despejado. Copenhague. 752,8. 3°,8. S. O. Despejado. Idem. Llovizna. Llovizna. Llovizna.		tro redu- cido á 0° y al nivel	tura en grados centígra-	Direccion del	ESTADO DEL GIELO.
Total Programment	Dunquerque Paris Bayona Lyon Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo. Constantinopla Stockolmo Copenhague	765,2. 768,3. 764,8. 765,0. 759,9. 760,6. 765,6. 759,1. 744,9.	2°,0. 6°,8. 2°,8. 4°,8. 7°,5. 10°,0. 4°,5. 3°,8. 1°,7.	O	Idem. Despejado. Nubes. Despejado. Nubes. Sereno. Alg. * nube. Lluvia. Nubes. * Despejado. Idem. Llovizna.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. 2.378 arrobas de harina de id. 3.527 arrobas de carbon.

vacas, que componen 49.146 libras de peso. 137 carneros, que hacen 13.802 libras de peso. 193 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra

Despojos de cerdo, de 16 á 18 cuartos libra. Tocino anejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 30 á 32 cuarto libra. Idem en canal, de 82 á 90 rs. arroba. Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra, Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Bolsa de Madrid.

FONDOS PÚBLICOS.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 43-15 d.;

Idem de segunda, id., 15-30.

Idem del personal, id., 21-70 id. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97-15 p. Idem de á 2.000 rs., id., 97-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 94-50 p.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de à 2 000 rs., id., 95-25. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, id., 92. Acciones del Banco de España, no publicado, 207 d.

CAMBIOS.

París á 8 dias vista, 5-22 d. Plazas del reino.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-80.

Albacete...

Alicante...

Almería...

Daño. Dañe. Lugo..... Málaga... par. par. Murcia... par. Orense ... par d 5/8 p Oviedo.. par. Palencia. Pamplona. par p Beneficio

• •

Avila..... 1/**2** p. Badajoz... Barcelona.. Bilbao.... • • Burgos.... 1 p. 4/4 Pontevedra. • • Cáceres... Salamanca Cádiz.... San Sebas ${\tt Castellon..}$ tian... Ciudad-Real 1/4 Santander Córdoba... Santiago... 1 p. • • Coruña.... 1/2 par. 1 d. Segovia... Cuenca.... Sevilla... Soria.... Gerona.... 3/4 d Granada... 1/2 Tarragona Guadalajara. par p. Teruel.... 1/2 Toledo.... Huelva.... Huesca.... Valencia.. par. Jaen..... Valladolid. •• Leon.... 1/4 Vitoria.... • • Lérida Zamora... Logroño.... Zaragoza.. par d.